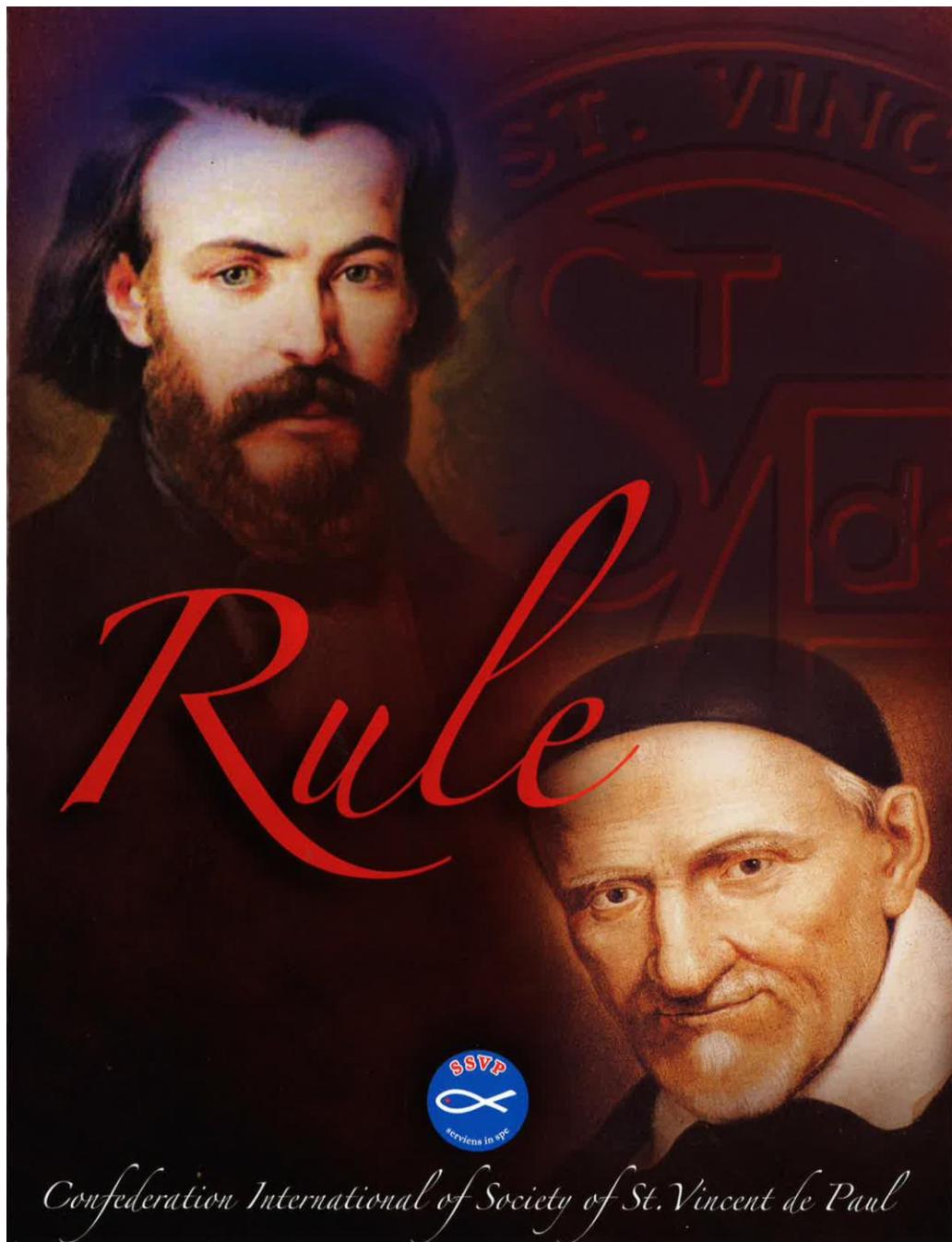


LA REGLA y LOS ESTATUTOS



*“Ama tu Regla y mantenla como el camino por el que
Dios intenta guiarte El mismo”*

San Vicente de Paúl



Traducción al Español
Emilio Fernández y Margarita Galindo

Sirviendo en Esperanza – Modulo V: Nuestra Regla Vicentina

Ofrece una formación espiritual para la Parte I de la Regla

LA REGLA

Parte I

Regla de la Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl

Parte II

Estatutos de la Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl

Parte III

Estatutos del Concilio Nacional de los Estados Unidos de la Sociedad de San Vicente de Paúl. (Revisado: Diciembre 2018)



PARTE I

Regla de la **CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL**

Aprobado en:
La Asamblea General
Roma
Octubre 2003



Parte I

REGLA DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE LA SOCIEDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL

ÍNDICE

1. Los orígenes de la Sociedad y el servicio al pobre
 - 1.1. Orígenes

PROPOSITO Y OBJETIVO DE NUESTRO SERVICIO

- 1.2. La Vocación Vicentina
- 1.3. Cualquier forma de ayuda personal.....
- 1.4.a cualquiera que necesite
- 1.5. Buscar al pobre
- 1.6. Adaptación al Mundo que Cambia

NUESTROS ENCUENTROS PERSONALES CON LOS POBRES

- 1.7. Orar antes de los encuentros personales o visitas
- 1.8. Reverencia al pobre
- 1.9. Empatía
- 1.10. Promoción a la auto-suficiencia
- 1.11. Interés por las mas profundas necesidades y por la espiritualidad
- 1.12. Gratitud a los que visitamos

2. ESPIRITUALIDAD VICENTINA Y VOCACIÓN

- 2.1. Amor en unión con Cristo
- 2.2. El viaje juntos hacia la santidad
- 2.3. Oración en unión con Cristo
- 2.4. La Espiritualidad del Beato Federico Ozanam
- 2.5. La Espiritualidad de San Vicente de Paúl
- 2.6. Una vocación para cada momento de nuestras vidas

3. MIEMBROS, CONFERENCIAS, CONCILIOS – COMUNIDADES DE FE Y AMOR

- 3.1. Membresía

- 3.2. Igualdad
- 3.3. Reuniones de los miembros Vicentinos
- 3.4. Fraternidad y sencillez
- 3.5. Preservando el espíritu
- 3.6. Concilios
- 3.7. Miembros jóvenes
- 3.8. Agregación e institución de las Conferencias y Concilios
- 3.9. Subsidiariedad y libertad de acción
- 3.10. Democracia
- 3.11. Presidentes como líderes sirvientes
- 3.12. Formación de los miembros
- 3.13. Es espíritu de pobreza y estímulo
- 3.14. El uso del dinero y de la propiedad para el pobre
- 3.15. Comunicación

4. RELACIONES DENTRO DE LA REDES VICENTINA Y CATÓLICA DE CARIDADES

- 4.1. Hermanamientos
- 4.2. Asistencia de emergencias
- 4.3. La Familia Vicentina

5. RELACIONES CON LA JERARQUÍA ECLESIÁSTICA

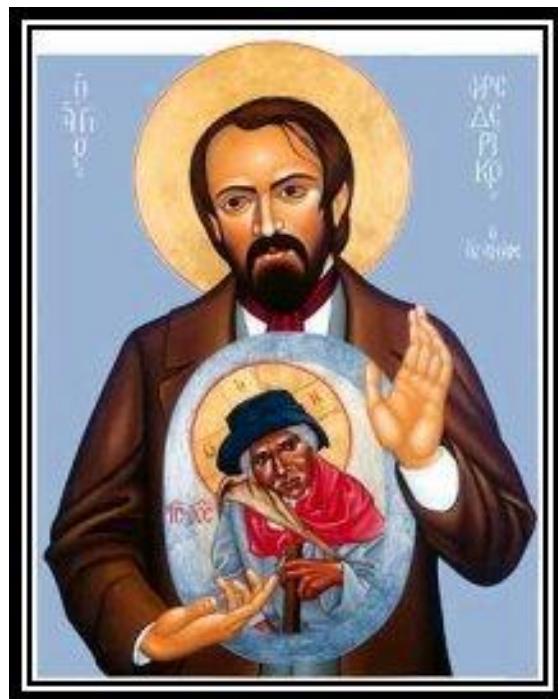
- 5.1. Una relación estrecha
- 5.2. Autonomía
- 5.3. Reconocimiento moral

6. OTRAS RELACIONES

- 6.1. Todos los miembros deben cultivar el ecumenismo
- 6.2. La Sociedad esta comprometida con el ecumenismo y la cooperación ínter-fe
- 6.3. La adopción de iniciativas prácticas
- 6.4. Ecumenismo y la membresía de ínter-fe
- 6.5. Preservando el credo católico y sus esencia básica (ethos)
- 6.6. Grupos afiliados pueden trabajar muy juntos con nosotros
- 6.7. Relaciones con las agencias estatales y otras caridades

7. RELACIONES CON LA SOCIEDAD CIVIL – TRABAJAR POR LA JUSTICIA

- 7.1 La Sociedad da ayuda inmediata pero también busca la solución de mediano y de largo plazo
 - 7.2 Una visión de la civilización de amor
 - 7.3 Visión del futuro
 - 7.4 El práctico enfoque Vicentino a la justicia social
 - 7.5 Una voz para los que no tienen voz
 - 7.6 Enfrentando la estructura del pecado
 - 7.7 Esforzándose para cambiar actitudes
 - 7.8 Independencia política de la Sociedad
 - 7.9 Trabajando con las comunidades
- .



PARTE I

La Regla de la Sociedad de San Vicente de Paúl

1. LOS ORIGINES DE LA SOCIEDAD Y EL SERVICIO AL POBRE.

1.1. Origines

La Sociedad de San Vicente de Paúl es una organización cristiana y mundial fundada en París en 1833 por un grupo de jóvenes laicos católicos y una persona mayor los cuales se unieron para crear la primera conferencia. La Sociedad quiere recordarlos con gran gratitud ya que ellos son un ejemplo de la dedicación a los pobres y a la Iglesia. Desde Le Taillander, que recibió la primera inspiración, hasta el Beato Federico Ozanam, Paúl Limache, Francois Lallier, Jules Devaux, Félix Clavé; todos ellos sabían, en su humildad, como buscar el buen consejo y el apoyo del que fuese a ser el primer Presidente General de la floreciente Sociedad, Emmanuel Bailly.

El Espíritu Santo estaba indudablemente presente en todos ellos durante la fundación de la Sociedad, nutriendo el carisma de cada uno. Entre ellos, el Beato Federico Ozanam era una radiante fuente de inspiración.

La Sociedad ha sido desde sus origines Católica. Sigue siendo una organización católica internacional de laicos voluntarios, tanto hombres como mujeres.

PROPOSITO Y ALCANCE DE NUESTRO SERVICIO.

1.2. La vocación Vicentina

La vocación de los miembros de la Sociedad, llamados Vicentinos, es seguir a Cristo por medio del servicio a aquellos en necesidad y dar testimonio de Su amor compasivo y liberador. Los miembros demuestran su compromiso por medio del contacto de persona a persona. Los Vicentinos sirven en la Esperanza.

1.3 Cualquier forma de ayuda personal.....

No hay trabajo de caridad ajeno a la Sociedad. Se incluye cualquier forma de ayuda que alivie el sufrimiento o carencia y que promueva la dignidad humana en todas sus dimensiones.

1.4a cualquiera en necesidad.

La Sociedad sirve a cualquiera en necesidad sin importar la creencia, raza o antecedente social, salud, género u opiniones políticas.

1.5 Buscar al pobre

Los Vicentinos se esfuerzan en buscar al pobre, encontrar aquellos en necesidad, a los olvidados, y a las víctimas de la exclusión o de la adversidad.

1.6. Adaptación al Mundo que cambia.

Fieles al espíritu de sus fundadores, la Sociedad trabaja para renovarse y adaptarse a las condiciones cambiantes del mundo. Busca siempre estar concientes de los

cambios que ocurren en la sociedad humana y de las nuevas formas de pobreza que se identifican o anticipan. Da prioridad a los más pobres de los pobres y aquellos que son más rechazados por la sociedad.

NUESTROS ENCUENTROS PERSONALES CON LOS POBRES

1.7. Orar antes de los encuentros personales o las visitas.

Los Vicentinos oran para que el Espíritu Santo los guíe durante las visitas y los conviertan en canales de la paz y el regocijo de Cristo.

1.8. Reverencia hacia el pobre

Los Vicentinos sirven al pobre con alegría, prestándoles atención y respetando sus deseos, ayudándolos a sentir y recobrar su dignidad propia, ya que todos somos creados en la imagen de Dios. En el pobre, ellos ven al Cristo sufriente.

Los miembros observan la más completa confidencialidad cuando proveen materiales o cualquier tipo de ayuda.

1.9. Empatía

Los Vicentinos tratan de establecer relaciones basadas en la confianza y la amistad. Conscientes de sus propias flaquezas y debilidades, sus corazones laten en conjunto con el latido del pobre. Ellos no juzgan a los que sirven. Al contrario, tratan de entenderlos como si fuesen un hermano o hermana.

1.10. Promoción de la auto-suficiencia

Los Vicentinos tratan de ayudar al pobre a ayudarse a sí mismo si es posible, y a darse cuenta de que ellos pueden forjar y cambiar sus propios destinos y el de su comunidad local.

1.11. Interés por las más profundas necesidades y por la espiritualidad.

Los Vicentinos tienen un sincero interés por las necesidades más profundas y por el bienestar espiritual de los que ellos ayudan; siempre observando el más profundo respeto por sus conciencias y la fe que ellos tienen; oyendo y entendiendo con el corazón, más allá de las palabras y apariencias.

Los Vicentinos sirven en esperanza. Se regocijan en el descubrimiento del espíritu de oración en el pobre, pues en el silencio, el pobre puede percibir el plan de Dios para cada persona.

La aceptación del Plan de Dios lleva a cada uno a alimentar las semillas del amor, generosidad, reconciliación y paz interna en ellos mismos, sus familias y todos cuyas vidas ellos tocan. Los Vicentinos son privilegiados en poder nutrir estas señales de la presencia de Cristo Resucitado en el pobre y entre ellos mismos.

1.12. Gratitud a los que visitamos.

Los Vicentinos nunca olvidan las muchas bendiciones que han recibido de aquellos que visitan. Ellos reconocen que los frutos de sus labores salen, no de ellos, pero especialmente de Dios y de los pobres que sirven.

2. ESPIRITUALIDAD VICENTINA Y LA VOCACIÓN

Fe en Cristo y la Vida de Gracia

“Ya que somos justificados por la fe, tenemos paz con Dios por medio de nuestro Señor Jesucristo. Por medio de El, hemos obtenido acceso a esa gracia de la que dependemos, y nos regocijamos en la esperanza de compartirla en la gloria de Dios” (Romanos 5:1-2)

2.1 Amor en unión a Cristo.

Convencidos de la verdad de las palabras del Apóstol San Pablo, los Vicentinos buscan acercarse más a Cristo. Ellos esperan que algún día ya no sean ellos los que aman, sino Cristo El que ama por medio de ellos (Gálatas 2:20 “.....Yo he sido crucificado con Cristo, ya no soy yo quien vive, sino que es Cristo quien vive en mi; y la vida que ahora vivo en el cuerpo, la vivo por mi fe en el Hijo de Dios”), y que aún ahora, en su cuidado, los pobres pudiesen agarrar un reflejo del amor de Dios por ellos.

2.2 El viaje juntos hacia la santidad.

Los Vicentinos son llamados a viajar juntos a la santidad, porque la verdadera santidad es la unión perfecta con Cristo, en la perfección del amor; lo cual es central a sus vocaciones y es la fuente de sus frutos. Ellos aspiran a quemarse en el amor a Dios como fue revelado por Cristo y a profundizar su propia fe y fidelidad. Los Vicentinos tienen conocimiento de sus propias fallas y de la necesidad de la gracia de Dios. Ellos buscan la gloria de Dios, no la de ellos mismos. Su ideal es ayudar a aliviar el sufrimiento solamente por amor, sin pensar en ningún premio o ventaja para ellos mismos.

Se acercan a Cristo, sirviéndolo en el pobre y en uno al otro. Ellos crecen en amor perfecto por medio de expresar su compasión y tierno amor a los pobres y a los demás. Por lo tanto, el viaje unido hacia la santidad se lleva a cabo primariamente por medio de:

- Visitando y dedicándose al pobre, de los cuales su fe y coraje enseñan muchas veces a los Vicentinos como vivir. Los Vicentinos toman las necesidades de los pobres como si fuesen las de ellos.
- Asistiendo a las reuniones de sus Conferencias o Concilios, donde el compartir la fraternidad espiritual es una fuente de inspiración.
- Promoviendo una vida de oración y reflexión, tanto al nivel personal como al nivel comunitario. Compartiendo con sus compañeros.

Meditando sobre sus experiencias Vicentinas ofrecen el conocimiento espiritual interno de si mismos, de otros y de la bondad de Dios.

- Transformando sus preocupaciones en acción y su compasión en amor efectivo.

El viaje unido hacia la santidad sería más fructífero si la vida personal de los miembros fuera caracterizada por la oración, meditación sobre las Santas Escrituras y otros textos inspiradores y a la devoción a la Eucaristía y a la Virgen María cuya protección siempre hemos buscado, y a las enseñanzas de la Iglesia.

2.3 Oración en unión con Cristo.

En todas las Conferencias alrededor del Mundo y en sus vidas personales, los Vicentinos elevan sus oraciones a Dios, unidos con la oración de Cristo, en nombre de unos a otros y de sus amos, los pobres, cuyo sufrimiento ellos buscan compartir.

2.4 La espiritualidad del Beato Federico Ozanam.

La espiritualidad de uno de sus fundadores, el Beato Federico Ozanam, inspira profundamente a los Vicentinos.

- Buscó renovar la fe, entre todas las personas, en Cristo y en los efectos civilizadores de las enseñanzas de la Iglesia a través del tiempo.
- Contempló el establecimiento de una red de caridad y justicia social que cubra al Mundo.
- Llegó a la santidad como un laico viviendo plenamente el Evangelio en todos los aspectos de su vida.
- Tenía pasión por la verdad, la democracia y la educación.

2.5 La espiritualidad de San Vicente.

Habiendo sido puestos bajo el patrocinio de San Vicente de Paúl por los miembros fundadores, los miembros de la Sociedad son inspirados por su espiritualidad, manifestada en sus actitudes, sus pensamientos, sus ejemplos y sus palabras.

Para los Vicentinos, los aspectos más importantes de la espiritualidad de San Vicente son:

- Amar a Dios, nuestro Padre, con el sudor de nuestra frente y con la fuerza de nuestros brazos.
- Buscar a Cristo en el pobre y al pobre en Cristo
- Compartir el compasivo y liberador amor de Cristo el Evangelizador y Sirviente del pobre.

- Dar atención a la inspiración del Espíritu Santo.

2.5.1 Virtudes esenciales.

Los Vicentinos buscan emular a San Vicente en las cinco virtudes esenciales para promover el amor y respeto al pobre:

- Sencillez – franqueza, integridad, sinceridad.
- Humildad – aceptando la verdad sobre nuestras: flaquezas, regalos de talento y habilidades; pero con el conocimiento de que todo lo que Dios nos da es para compartir con otros, y de que nosotros no podemos lograr nada, con valor eterno, sin la gracia de Dios.
- Gentileza – seguridad amistosa e invencible buen deseo, lo que significa bondad, dulzura y paciencia en nuestras relaciones con otros.
- Reducción de intereses propios – matando nuestro ego con una vida de sacrificio en si mismos, los miembros comparten su tiempo, sus posesiones, sus talentos y ellos mismos en un espíritu de generosidad.
- Fervor – una pasión por el completo desarrollo y por la eterna felicidad de todas las personas.

2.6 Una vocación para cada momento de nuestras vidas.

La vocación Vicentina afecta todos los aspectos de la vida cotidiana de los miembros haciéndolos más sensítivos y cuidadosos con sus familias, trabajos y actividades de descanso. Los Vicentinos están disponibles para trabajar en las Conferencias después de completar sus obligaciones con sus familias y sus profesiones.

3 MIEMBROS, CONFERENCIAS, CONCILIOS – COMUNIDADES DE FE Y AMOR

3.1 Membresía.

La Sociedad está abierta a todos aquellos que buscan una vida de fe, amando y dedicándose, ellos mismos, a nuestro prójimo en necesidad. (Véase Artículo 6.4 de la Regla)

3.2 Igualdad

La Sociedad, y cada una de las Conferencias (la unidad básica de la Sociedad de San Vicente de Paúl) no hacen ninguna distinción en lo que se refiere al género, riqueza, ocupación, estatus social u origen étnico.

3.3 Reuniones de los miembros Vicentinos.

Los miembros se reúnen como hermanos y hermanas, con Cristo en medio de ellos, en las Conferencias, que son en verdad comunidades de fe y amor, de oración y acción. Unión espiritual y amistad entre los miembros son esenciales, así como lo es la misión común de ayudar al pobre y al marginado. La Sociedad entera es una fiel y única Comunidad de Amigos Vicentinos por todo el mundo.

3.1.1 Frecuencia de las reuniones

Las Conferencias se reúnen regularmente y consistentemente, usualmente todas las semanas, pero por lo menos cada dos semanas (dos veces al mes).

3.4 Fraternidad y sencillez.

Las reuniones se hacen en el espíritu de fraternidad, sencillez y regocijo Cristiano.

3.5 Preservando el Espíritu

Miembros de todas las edades se esfuerzan por preservar el espíritu de juventud, que se caracteriza por el entusiasmo, adaptabilidad e imaginación creativa. Ellos están dispuestos a sacrificar y tomar riesgos por el beneficio de los pobres dondequiera que ellos estén: compartiendo sus incomodidades, necesidades, tristezas y defendiendo sus derechos.

3.6 Concilios

Las Conferencias son agrupadas bajo varios niveles de Concilios.

Los Concilios existen para servir todas las Conferencias que ellos coordinan. Ellos ayudan a las Conferencias a desarrollar la vida espiritual, a intensificar su servicio y a diversificar sus actividades de modo que ellos puedan siempre ser responsivos a las necesidades de aquellos que sufren.

Los Concilios, a los niveles apropiados, son especialmente llamados a: crear nuevas Conferencias, ayudar a las Conferencias que existen a expandirse, promover Trabajos Especiales, preparar cursos de entrenamiento y animar a los Vicentinos a que asistan, nutrir el interés en la cooperación con la Familia Vicentina, promover la cooperación con otras organizaciones e instituciones, a desarrollar amistad entre los miembros que sirven en la misma área, establecer la comunicación hacia y desde las Conferencias y los Concilios más altos. En resumen, promover el sentido de pertenecer a la Sociedad que existe en todo el mundo.

3.7 Miembros jóvenes.

Los miembros jóvenes mantienen a la Sociedad joven. Ellos ven, con nuevos ojos, y a menudo miran al futuro. La Sociedad trabaja constantemente en formar Conferencias de Jóvenes y da la bienvenida a miembros jóvenes a todas las Conferencias. Sus experiencias en una comunidad de fe y amor y su exposición a la pobreza profundizan su espiritualidad, los anima a la acción y los ayuda a crecer como seres humanos. Los miembros más experimentados asumen la responsabilidad de ayudarlos a lo largo de su

camino de entrenamiento, respetando sus decisiones personales y sus aspiraciones hacia el servicio Vicentino.

3.8 Agregación e institución de las Conferencias y Concilios.

El eslabón visible y unificador dentro de la Sociedad es la Agregación de las Conferencias y la Institución de los Concilios declarada por el Concilio General.

3.9 Subsidiariedad y libertad de acción.

La Sociedad abraza el Principio de Subsidiariedad como su patrón de operación. Las decisiones son hechas tan cerca como sea posible al área de actividad lo cual asegura que el ambiente local y las circunstancias (culturales, sociales, políticas, etc.) son tomadas en consideración. De esta manera la Sociedad promueve iniciativas locales dentro de ese espíritu. Esta libertad de acción de las Conferencias y de los Concilios, que ha sido mantenida fielmente desde los origines de la Sociedad, les permite ayudar a los pobres espontáneamente y con mas efectividad, libres de toda excesiva burocracia.

En el ejercicio de esta libertad de acción de enfrentarse al desafío de la pobreza en sus áreas, los Vicentinos se sienten llamados a orar juntos por la guía y la fuerza y por esa imaginación creativa que ha sido prometida por el Espíritu Santo, “...los viejos tendrán sueños y los jóvenes visiones” (Joel 2, 28).

3.10 Democracia.

Todas las decisiones son hechas en consenso, después de las necesarias oraciones, reflexión y consultación. El espíritu democrático es fundamental en todos los niveles de la Sociedad, y cuando sea apropiado, los asuntos son sometidos a voto.

3.11 Presidentes como líderes sirvientes.

Siguiendo el ejemplo de Cristo, los Presidentes de todos los niveles tratan de ser líderes sirvientes. Ellos proveen una atmósfera de aliento en la cual los talentos, las capacidades y el carisma espiritual de los miembros son identificados, desarrollados y puestos al servicio del pobre y de la Sociedad de San Vicente de Paúl. El Presidente de la Conferencia o Concilio deben tener una responsabilidad especial en promover la Espiritualidad Vicentina.

3.12 Formación de los miembros.

Es esencial que la Sociedad continúe promoviendo la formación y el entrenamiento de sus miembros y oficiales, para profundizar sus conocimientos de la Sociedad y de su espiritualidad, mejorar la sensitividad, calidad y eficiencia de su servicio a los pobres y ayudarlos a estar concientes de los beneficios, recursos y oportunidades que son disponibles para los pobres. La Sociedad también ofrece a los miembros la oportunidad de entrenamiento más avanzado para poder ayudar a elevar la cultura y los niveles sociales de aquellos que piden ese apoyo.

3.13 El espíritu de pobreza y estímulo.

Los miembros de la Sociedad están unidos en el mismo espíritu de pobreza y participación. Ellos se animan, unos a los otros, a vivir una profunda vida espiritual y con el espíritu de oración. Para ese propósito, la posición de Consejero Espiritual es sumamente importante.

3.14 El uso del dinero y de la propiedad para el pobre.

Los Vicentinos nunca deben olvidar que el dar amor, talento y tiempo es más importante que dar dinero.

Sin embargo, la Sociedad usa el dinero y las propiedades para ayudar aliviar el sufrimiento de aquellos en necesidad. Los fondos de la Sociedad deben ser usados con el mayor cuidado, prudencia y generosidad. El dinero no debe ser acumulado. Las decisiones sobre el uso del dinero y de la propiedad deben ser hechas después de reflexión en la luz de los Evangelios y los Principios Vicentinos. Datos exactos deben ser mantenidos de todos los fondos recibidos o gastados. La Sociedad no puede aportar fondos para otras organizaciones, con la excepción ocasional de las otras ramas de la Familia Vicentina, o a no ser en circunstancias excepcionales.

3.15 Comunicación.

La vitalidad de la red de caridad de la Sociedad depende del continuo y regular intercambio de noticias e información. Tal comunicación ensancha el horizonte de los miembros e incrementa el interés de los miembros en las experiencias y desafíos de sus hermanos y hermanas a través del Mundo. La respuesta Vicentina a la comunicación es la inclinación a aprender y el deseo de ayudar.

4. RELACIONES DENTRO DE LA REDES VICENTINAS Y CATÓLICA DE CARIDADES.

4.1 Hermanamientos.

Las Conferencias y Concilios se ayudan unos a los otros tanto al nivel nacional, como en el internacional. Esta es una de las actividades mas queridas en la Sociedad. La realización de la gran pobreza en un número de países y la Opción Preferencial Vicentina por los pobres anima a las Conferencias y Concilios a asistir a otros con menos fuentes o en situaciones particulares. Esta conexión directa entre dos Conferencias o Concilios, que consiste en compartir: oraciones, una profunda amistad y recursos materiales, se llama Hermanamiento. Esta actividad contribuye hacia la paz del Mundo y a la comprensión y cambio cultural entre las gentes.

4.1.1 Oración como la base de la amistad.

El Hermanamiento promueve la espiritualidad, amistad profunda, solaridad y ayuda mutua. Los fondos y otros recursos materiales pueden ser dados para permitir a una Conferencia o Concilio ayudar a familias locales. Ayuda financiera, técnica, médica y educacional se da a proyectos que son

sugeridos por la Sociedad local y que animan a la auto-suficiencia. Aún más importante es la ayuda que se da por medio de la oración, como también por la comunicación mutua sobre lo que se ha conseguido y que está pasando entre los Vicentinos del área, incluyendo noticias sobre personas y familias.

4.1.2 El cometido personal de los Vicentinos.

La Sociedad urge a los Vicentinos a considerar hacer un compromiso personal por un periodo de tiempo particular para trabajar con Vicentinos en otros países o para difundir Conferencias.

4.2 Asistencia de Emergencias

Cuando desastres, guerras o incidentes mayores ocurren, la Sociedad impulsa las iniciativas de emergencia en el momento y provee fondos a la Sociedad local para ayudar a las victimas.

4.3 La Familia Vicentina.

Los miembros a través del Mundo, juntos con otras comunidades inspiradas por la espiritualidad de San Vicente de Paúl y con aquellos que son ayudados, forman una sola familia. Acordándose con gratitud del apoyo y ánimo que la primera Conferencia recibió de la Beata Rosalie Rendu, la Sociedad mantiene y desarrolla relaciones estrechas con otras ramas de la Familia Vicentina, aunque preservando su identidad. Se coopera con ellos en el desarrollo espiritual y en proyectos comunes, como también en las caridades pastorales de la Iglesia a todos los niveles, cuando esto sea un enriquecimiento mutuo y beneficioso para los que sufren.

5. RELACIONES CON LA JERARQUÍA ECLESÍASTICA

5.1 Una relación estrecha.

Fieles a las intenciones del Beato Federico Ozanam y sus compañeros, la Sociedad tiene estrechas relaciones con la jerarquía de la Iglesia Católica. Respeto de los miembros por la jerarquía forma la fundación de una cooperación mutua armoniosa.

5.2 Autonomía.

La Sociedad es legalmente autónoma en su existencia, constitución, organización, reglas, actividades y gobierno interno. Los Vicentinos libremente escogen sus propios oficiales y administran las actividades de la Sociedad con completa autonomía, y en acuerdo con sus propios Estatutos y legislación en efecto en cada país.

5.3 Reconocimiento Moral.

La Sociedad reconoce el derecho y la obligación del Obispo diocesano de confirmar que ninguna de las actividades son contrarias a la Fe Católica o a la moral. La Sociedad, siempre que sea posible, informa a los Obispos diocesanos de sus actividades, como una señal de comunión eclesiástica.

6. OTRAS RELACIONES – RELACIONES ECUMENICAS Y DE ÍTER-FE.

6.1 Todos los miembros deben cultivar el ecumenismo.

Cada Vicentino debe buscar profundizar su compromiso personal al ecumenismo y a la cooperación en los trabajos de caridad y justicia como una contribución al logro de la completa y visible unión con la Iglesia por la que Cristo rezó: “Te pido que todos ellos estén unidos; que como tú Padre estas en mí, y yo en ti, también ellos estén en nosotros, para que el Mundo crea que me enviaste”. (Juan 17:21).

6.2 La Sociedad esta comprometida con el ecumenismo y la cooperación íter-fe

Siguiendo las enseñanzas de la Iglesia Católica, la Sociedad de San Vicente de Paúl reconoce, acepta y anima al llamado al ecumenismo, y al dialogo y cooperación íter-fe que surge de sus actividades caritativas. Estamos preparados a participar en el ecumenismo de la Iglesia y las iniciativas de íter-fe dentro de cada país, en armonía con el Obispo diocesano.

6.3 La adopción de iniciativas prácticas.

Conferencias y Concilios deben establecer un dialogo con sus contrapartes en otras iglesias Cristianas o comunidades eclesiásticas y de otras creencias, sobre la cooperación en trabajos caritativos, cuando esto sea apropiado.

6.4 Ecumenismo y la membresía íter-fe.

En algunos países, las circunstancias pueden hacer deseable el aceptar a miembros Cristianos de otras religiones o personas de otra fe que sinceramente respeten y acepten la identidad de la Sociedad y sus principios tanto como las diferencias en creencia permitan. La Conferencia Episcopal debe ser consultada.

6.5 Preservando el credo católico y su esencia básica (ethos).

Las creencias Católicas y la esencia básica (ethos) de la Sociedad de San Vicente de Paúl deben ser preservadas. El Presidente, Vice-Presidente y Consejero Espiritual deben ser, por lo tanto, Católicos Romanos. Ellos pueden ser, en ciertas situaciones, y después de consultar con el Obispo local, ser miembros de iglesias y comunidades eclesiásticas que comparten la creencia Católica en (y en otros puntos): la presencia real de Cristo en la Eucaristía, los siete Sacramentos y la devoción a María.

6.6 Grupos afiliados pueden trabajar muy juntos con nosotros.

La Sociedad acepta el principio de grupos afiliados. Esos grupos consisten mayormente de miembros de otras iglesias Cristianas y comunidades eclesiásticas que son atraídas por el trabajo de la Sociedad y/o por su espiritualidad. Ellos son bienvenidos a participar en el trabajo caritativo, discusiones apropiadas en los Concilios y en la vida fraternal de la Sociedad, pero no son elegibles para tener un puesto oficial en la Sociedad. Grupos de religiones no Cristiana pueden ser similarmente asociados.

6.7 Relaciones con las agencias estatales y otras caridades.

Cuando los problemas que los Vicentinos enfrentan están más allá de sus áreas de competencia o de sus capacidades, ellos pueden contactar a Agencias del Estado y otras organizaciones caritativas que sean más especializadas, siempre y cuando esa acción ayude a la Sociedad en su lucha contra la injusticia y respete el espíritu de la Sociedad.

7. RELACIONES CON LA SOCIEDAD – TRABAJAR POR LA JUSTICIA.

7.1 La Sociedad da ayuda inmediata pero también busca las soluciones de mediano y largo plazo.

La Sociedad esta preocupada no solamente con aliviar la necesidad, pero también con identificar las causas y raíces de la pobreza y de contribuir a su eliminación. En todos sus trabajos caritativos debe haber una búsqueda por la justicia. En su lucha por la justicia la Sociedad debe tener en cuenta las demandas de la caridad.

7.2 Una visión de la civilización de amor.

Afirmando la dignidad humana de cada ser siendo creado a la imagen de Dios, y con la identificación particular hecha por Jesús con los excluidos de la sociedad, los Vicentinos tienen una visión de una sociedad más justa en la cual los derechos, las responsabilidades y el desarrollo de todas las personas son promovidos.

Como ciudadanos del Mundo, los Vicentinos oyen la voz de su Iglesia que demanda su participación en crear un orden social más equitativo y compasivo, promoviendo la cultura de la vida y la civilización de amor. De esta manera, la Sociedad comparte con la Iglesia su misión de evangelizar al Mundo por medio de testigos visibles en acciones y en palabras.

7.3 Visión del futuro.

La visión de la Sociedad va más allá del futuro inmediato, mirando hacia un desarrollo que se pueda mantener y en la protección del medio ambiente para beneficio de las generaciones futuras.

7.4 El práctico enfoque Vicentino a la justicia social.

El enfoque distintivo de los Vicentinos a los asuntos de la justicia social, es verlos desde la perspectiva de aquellos que visitamos, que son los que sufren por la injusticia.

7.5 Una voz para los que no tiene voz.

La Sociedad ayuda a los pobres y a los desventajados hablar por si mismos. Cuando no pueden, la Sociedad debe hablar en nombre de aquellos que son ignorados.

7.6 Enfrentando la estructura del pecado.

Donde la injusticia, desigualdad, pobreza o exclusión son causadas por razones injustas económicas, políticas o por las estructuras sociales o debido a inadecuada o injusta legislación; la Sociedad debe hablar claramente contra esas situaciones, siempre con caridad, con el propósito de contribuir y demandar mejorías.

7.7 Esforzándose para cambiar actitudes.

Los Vicentinos se oponen a la discriminación de toda clase y trabajan para cambiar la actitud de aquellos que ven a los débiles o aquellos que son diferentes con prejuicio, miedo o desprecio; actitudes que gravemente hieren la dignidad de los otros.

La Sociedad trabaja, con caridad, a crear nuevas actitudes de respeto y empatía con el débil, de forma que todos puedan entender, reconocer y defender el derecho de cada persona a ser responsable por su vida. La Sociedad promueve el entendimiento, cooperación y amor mutuo entre las personas de diferentes culturas, religiones, orígenes étnicos y grupos sociales y contribuye a la paz y unidad de todas las gentes.

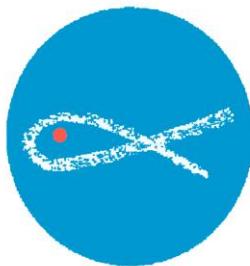
7.8 Independencia política de la Sociedad.

La Sociedad no se identifica con ningún partido político y siempre adopta una participación no violenta.

Es bueno que algunos miembros sigan y participen plenamente en su vocación política de manera que ellos lleven los valores Cristianos a asuntos políticos. A esos miembros que tienen posiciones políticas se les pedirá, siempre con caridad, que no acepten ninguna misión de representación de la Sociedad durante su término de oficio.

7.9 Trabajando con las comunidades.

La Sociedad debe trabajar no solo con individuos en necesidad, pero también con las familias y comunidades. Puede ayudar a las comunidades excluidas o despojadas, a desarrollar un sentido de responsabilidad y solidaridad que las lleven a mejorar sus economía, sentido de bienestar social o del medio ambiente; siempre manteniendo el contacto personal de los miembros con aquellos que sufren.

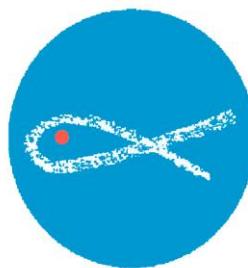


PARTE II

Estatutos
de la
Confederación Internacional
De la Sociedad de San Vicente de
Paúl

Aprobado:

Asamblea General
Roma
Octubre 2003



PART II

Estatutos de la Confederación Internacional De la Sociedad de San Vicente de Paúl

Índice

1- LA CONFEDERACION, OFICINA CENTRAL Y MIEMBROS

- 1.1 La Confederación
- 1.2 El nombre de la Sociedad
- 1.3 La Oficina Central Internacional
- 1.4 Lenguaje oficial
- 1.5 La Asamblea del Concilio General
- 1.6 Miembros legales
- 1.7 Afiliación con la Confederación
- 1.8 Institución de Concilios Superiores
- 1.9 Procedimientos para instituir nuevos Concilios Superiores
- 1.10 Otros miembros del Concilio General
- 1.11 Derecho a hablar pero no a votar
- 1.12 Trabajos especiales relacionados

2- LA ASAMBLEA DEL CONCILIO GENERAL

- 2.1 La Asamblea General de la Confederación
- 2.2 Frecuencia de las reuniones de la Asamblea
- 2.3 Participantes
- 2.4 Agenda
- 2.5 Oraciones y meditación

3- EL PRESIDENTE GENERAL, LA JUNTA DEL CONCILIO GENERAL Y LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO INTERNACIONAL

- 3.1 El Presidente General
- 3.2 Las funciones del Presidente General
- 3.3 Elección del Presidente General
- 3.4 Duración del término de oficina
- 3.5 Límite de edad
- 3.6 Procedimientos de la elección y plazos
- 3.7 Presentación de candidatos, formas y limitaciones
- 3.8 Anuncio de candidatos
- 3.9 Tiempo y forma de la elección
- 3.10 Terminación de funciones
- 3.11 Resignación del servicio

- 3.12 Incapacidad
- 3.13 Garantizando la decisión sobre la incapacidad
- 3.14 Reemplazo del Presidente General
- 3.15 Plazo para la elección de un nuevo Presidente General en caso de resignación o incapacidad.
- 3.16 Los Miembros de la Junta del Concilio General
- 3.17 El Vice-Presidente General
- 3.18 Vice-Presidentes Generales Diputados
- 3.19 El Secretario General – funciones
- 3.20 El Tesorero General – funciones
- 3.21 El Presupuesto del Concilio General
- 3.22 El resto de la estructura del servicio internacional
- 3.23 Vice-Presidentes Territoriales
- 3.24 Los Coordinadores
- 3.25 Comisiones Internacionales
- 3.26 Responsabilidades Individuales
- 3.27 Miembros con misiones internacionales
- 3.28 El fin del término de oficina

4- EL COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL

- 4.1 La misión del Comité
- 4.2 Reporte a la Asamblea General
- 4.3 Miembros permanentes y legales
- 4.4 Participantes Invitados
- 4.5 Reportes Especiales
- 4.6 Correspondientes y coordinadores
- 4.7 Reuniones del Comité y de la Estructura Internacional
- 4.8 Oración y meditación

5- LA SECCIÓN PERMANENTE/JUNTA GOVERNANTE

- 5.1 Oficina Central y llamada a las reuniones
- 5.2 Miembros de la Sección Permanente
- 5.3 Oficiales de Enlace Territoriales Técnicos
- 5.4 Miembros corresponsales y otros
- 5.5 Invitados permanentes
- 5.6 Secretario de la Sección Permanente

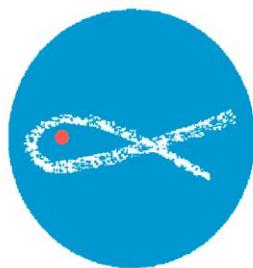
6- INSTITUCIÓN, AGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

- 6.1 Poderes de Agregación e Institución
- 6.2 Propuestas de Agregación e Institución, Orador
- 6.3 Circunstancias extraordinarias
- 6.4 Comunicación
- 6.5 La Institución de un Concilio Superior. Nombramiento de una Junta Provisional
- 6.6 Misiones de la Junta Provisional

- 6.7 La disolución o suspensión de la Agregación o Institución de una Conferencia o Concilio
- 6.8 Delegación extraordinaria
- 6.9 Comienzo de los procedimientos de la disolución o suspensión
- 6.10 Ejecución de la decisión
- 6.11 Procedimientos extraordinarios

7- ENMIENDAS E INTERPRETACIONES DE LA REGLA Y LOS ESTATUTOS

- 7.1 Procedimientos para reformas de La Regla y Los Estatutos
- 7.2 Periodos y método para la reforma de La Regla o Los Estatutos
- 7.3 Quórum
- 7.4 Interpretación de La Regla
- 7.5 Reglas generales que gobiernan la interpretación



SIMBOLO INTERNACIONAL

El símbolo del pescado rodeado por un círculo azul es el símbolo adoptado por la Sociedad de San Vicente de Paúl. La palabra griega que significa pescado fue usada por los primeros cristianos para significar: “Jesucristo, Hijo de Dios, Salvador”. El círculo simboliza el Mundo, la visión del Beato Federico Ozanam de: “establecer una red de caridad y justicia social que cubra al mundo entero”. El ojo del pescado es rojo simbolizando la caridad: “el amor de Dios y del prójimo, el motivo del servicio Vicentino”. La línea que dibuja el pescado forma un anillo, un símbolo contemporáneo de solidaridad.

PARTE II

Estatutos de la Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl

1, LA CONFEDERACIÓN, OFICINA CENTRAL Y MIEMBROS.

1.1 La Confederación

Al nivel internacional, la Sociedad de San Vicente de Paúl está unida en su espiritualidad y administración por una Confederación de la Sociedad de San Vicente de Paúl (desde ahora referida como “La Confederación”) la cual es presidida por el Presidente General.

1.2 El nombre de la Sociedad

La Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl es el único propietario del nombre de la Sociedad. Solamente el Concilio General, en nombre de la Confederación, puede autorizar o prohibir el uso de su nombre.

1.3 La Oficina Central Internacional

La Oficina Central de la Confederación esta localizada en Paris, Francia, la ciudad donde la primera Conferencia fue fundada.

La Oficina Central puede ser transferida a cualquier otra localidad en el Mundo por resolución de la Asamblea del Consejo General; tal resolución debe ser adoptada por una mayoría de dos tercios de los votos de los miembros presentes y representados.

Para que esa resolución sea adoptada válidamente por la Asamblea, el tema debe haber sido incluido en la agenda preparada previamente y mandada a los miembros del Concilio General.

1.3.1 Otros centros internacionales de la Confederación

Otros centros de trabajo pueden ser establecidos en diferentes ciudades alrededor del Mundo.

1.4 Lenguaje oficial

En reconocimiento del establecimiento de la primera Conferencia de San Vicente de Paúl en Francia, el lenguaje oficial de la Confederación es el Francés. Todos los documentos oficiales de la Confederación deben ser escritos en este lenguaje.

1.4.1 Otros lenguajes co-oficiales

Los lenguajes co-oficiales de la Confederación son: Ingles, Español, Portugués y Chino. La Confederación trata de publicar la mayoría de su documentación en todos los idiomas co-oficiales.

1.5 La Asamblea del Concilio General

El cuerpo supremo democrático de la Confederación es el Concilio General, el cual se reúne en ordinaria y extraordinaria asamblea, y es presidido por el Presidente General.

1.6 Miembros legales

Cada Concilio Superior o Asimilado que debidamente se une a la Confederación, y es instituido en conformidad, se convierte en un miembro legal del Concilio General de la Confederación.

Ellos deben ser constituidos dentro del designio de su legislación nacional como una organización sin fines de lucro o forma similar, y debidamente Instituidos por el Concilio General.

A pesar de que la tradición de nuestra Sociedad prefiere usar el término “Concilio Superiores”, el cual se usa a través del lenguaje de los Estatutos, estipulaciones especiales en la legislación u otras circunstancias pueden justificar el uso del término “Concilio Nacional”.

1.6.1 Representantes en el Concilio.

El Concilio general es formado por los Presidentes de los Concilio Superiores o Asimilados debidamente electos, lo cuales ellos representan; y los cuales son instituidos en diferentes países y en regiones claramente definidas alrededor del Mundo.

1.6.2 Definición de Concilios Asimilados.

Concilios Asimilados son Concilios que han sido Instituidos o Conferencias que han sido Agregadas, y que son legalmente constituidas dentro del designio de sus legislaciones nacionales como organizaciones sin fines de lucro representando un país o región en la cual un Concilio Superior no ha sido Instituido.

1.7 Afiliación con la Confederación.

Cualquier Concilio Superior, Asimilado o Asociado (según definido en el Artículo 1.10.1 de los Estatutos Internacionales) de la Sociedad alrededor del Mundo que deseen unirse a la Confederación tienen que pedirlo por escrito y someter tal petición al Presidente General de la Confederación.

1.7.1 Requerimientos para la afiliación

El requisito del párrafo anterior de pedir la afiliación por escrito a la Confederación debe estipular que el Concilio cumple, de acuerdo con la legislación nacional, con las estipulaciones establecidas en el Artículo 1.6 de los Estatutos Internacionales de la Sociedad de San Vicente de Paúl y debe también indicar el área por la cual es responsable.

1.7.2 Responsabilidad Legal.

Bajo ninguna circunstancia la Confederación o cualquiera de sus miembros, a causa de la afiliación descrita anteriormente, deben ser responsables por los eventos que ocurran sin su completo y aprobado conocimiento. Los Concilios Superiores, Asimilados y Asociados deben, para propósitos legales, ser los más altos y finales cuerpos responsables, antes de cualquier tipo de jurisdicción nacional o internacional, por los eventos que ocurran dentro de sus áreas jurisdiccionales.

1.8 Institución del Concilios Superiores

Para poder llegar a alcanzar un mejor servicio para los miembros y los pobres en el mismo país, dos o más Concilios Superiores pueden ser Instituidos de acuerdo con las estipulaciones del Artículo 1.9 de los Estatutos Internacionales.

1.8.1 Las Condiciones.

Las siguientes condiciones deben ser cumplidas en orden de justificar esta necesidad:

- a) Excesivo alcance territorial.
- b) Dificultades en la comunicación.
- c) Un gran número de Conferencias y Concilios.
- d) Un gran número de miembros y Trabajos Especiales.

1.9 Procedimientos para instituir nuevos Concilios Superiores.

Las siguientes condiciones deben ser cumplidas para que un Concilio Superior sea Instituido en un país donde ya existe un Concilio Superior.

1.9.1 Establecimiento por petición del Concilio Superior.

- a) Que existan más de 3,000 Conferencias trabajando en el país del Concilio Superior o Asimilado que hace la petición.
- b) El nuevo Concilio, que es el objetivo de la petición de Institución, tiene más de 1,000 Conferencias.
- c) La petición es presentada por el Concilio Superior en existencia, autorizando la Institución del nuevo Concilio Superior.
- d) La legislación del país afectado, permite la Institución de dos Concilios Superiores en ese país, con diferentes jurisdicciones.
- e) El reporte favorable del Vice-Presidente Territorial.
- f) Autorización expresa del Concilio General por medio de la Sección Permanente.

1.9.2 La Institución siguiendo una Petición Oficial.

El Concilio General, por medio de la Sección Permanente, puede oficialmente Instituir Concilios Superiores o Asimilados en regiones específicas alrededor del Mundo, indiferentemente de las fronteras

de los países envueltos, dondequiera que por razones: socio-políticas, geográficas o de servicio lo hace necesario.

Cuando la institución de estos Concilios afecta a Concilios Superiores ya Instituidos y debidamente agregados a la Confederación de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el Artículo 1.6 de estos Estatutos Internacionales, el Concilio ya nombrado, debe ser consultado. Esta obligación de consultación debe ser obligante en la Sección Permanente del Concilio General.

1.10 Otros miembros del Concilio General.

Diferentes circunstancias puede significar que haya otros miembros del Concilio General en las siguientes clasificaciones:

1.10.1 Concilios Asociados.

Estos son Concilios que no pueden obtener membresía de completa condición legal debido a las limitaciones en sus legislaciones nacionales o porque se han beneficiado de instrumentos legales que gobiernan a miembros legales, diferentes de aquellos que se han establecidos bajo el Artículo 1.6 de los Estatutos Internacionales.

1.10.2 Miembros temporarios.

Estos son nombrados por el Presidente General en los países o regiones donde la Sociedad no esta presente y hasta tanto el Concilio Superior o Asimilado pueda ser instituido,

Lo mismo aplica al Presidente Provisional del Concilio Superior instituido por el Concilio General de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el Artículo 6.5 de los Estatutos Internacionales.

1.10.3 Miembros misioneros.

Estos deben ser miembros nombrados por el Presidente General para llevar a cabo trabajos y servicios específicos. Siempre se debe incluir miembros que han servido a la Sociedad como Presidentes Generales Internacionales.

1.10 Derecho a hablar pero no a votar.

Todos los otros miembros del Concilio General, es decir: Miembros Asociados, Temporarios o Misioneros tienen el derecho ha hablar, pero no a votar en la Asamblea del Concilio General.

1.11 Trabajos especiales relacionados.

Trabajos Especiales relacionados con la Sociedad que pudiesen usar el Emblema de la Sociedad en los lugares y situaciones que sean consideradas apropiadas, serán juzgadas como Trabajos Especiales en los cuales la

Sociedad de San Vicente de Paúl puede participar en cualquier nivel de la organización; la mencionada participación permite que los Trabajos Especiales sean controlados por los miembros Vicentinos de una manera eficiente, de mayoría y real.

1.11.1 Uso del Emblema de la Sociedad.

Cada Concilio Superior o Asimilado debe autorizar el uso del Emblema de la Sociedad dentro de su jurisdicción de acuerdo con las estipulaciones establecidas en los párrafos anteriores.

1.11.2 Empleados.

Los empleados de estos Trabajos Especiales, y en general empleados de la Confederación, no pueden tener puestos en los Concilios de la Sociedad, con la excepción de posiciones técnicas y ejecutivas correspondientes a ellos en los Trabajos Especiales o Concilio donde prestan sus servicios.

2. LA ASAMBLEA DEL CONCILIO GENERAL

2.1 La Asamblea General de la Confederación.

El grupo mayor grado en la Confederación es el Concilio General, que se reúne en la Asamblea General como es estipulado en el Artículo 1.5 de estos Estatutos Internacionales. Cada Concilio Superior y Asimilado, que es miembro legal, es representado por un voto. El Presidente General debe, de la misma manera, tener un voto que, si es necesario, debe ser considerado el voto decisivo.

2.1.1 Quórum y votando

La adopción válida de resoluciones de la Asamblea General requiere la asistencia o representación de al menos 30% de todos sus miembros. Si se necesita una segunda llamada; esa llamada debe hacerse por lo menos 24 horas mas tarde y se debe considerar válidamente constituida sin importar el número de miembros presentes o representados. Las resoluciones deben ser adoptadas validamente por una simple mayoría.

2.1.2 Frecuencia de las reuniones de la Asamblea.

El Concilio de la Asamblea General se reúne normalmente cada seis años.

2.1.3 Asambleas Generales Extraordinarias

El Presidente General puede convenir la Asamblea General Extraordinaria cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.

Una Asamblea General Extraordinaria debe ser convocada cuando esta sea pedida por más del 50% de los miembros legales del Concilio General.

2.2 Participantes.

A estas Asambleas pueden ser asistidas por los representantes de los Concilios indicados aquí en el Artículo 1.6 y también en los Artículos 1.10.1, 1.10.2 y 1.10.3 de los Estatutos Internacionales; cada uno por virtud de los poderes dados a ellos en los Artículos mencionados.

2.3 Agenda.

La agenda de las reuniones de la Asamblea y la Notificación de la Reunión son determinadas por el Secretario General en acuerdo con el Presidente y tomando en consideración cualquier sugerencia de los miembros del Concilio a los cuales esta Notificación sea dada.

2.4 Oraciones y meditación.

De acuerdo con la tradición, las reuniones comienzan y terminan con una oración, consistiendo de una lectura espiritual o meditación, la cual puede llevar a un breve intercambio de opiniones. El Consejero Espiritual Internacional da la lectura. La Colecta Secreta correspondiente siempre se hace entre los miembros presentes.

ESTRUCTURA 3. EL PRESIDENTE GENERAL, LA JUNTA DEL CONCILIO GENERAL Y LA DEL SERVICIO INTERNACIONAL.

3.1 El Presidente General

El Presidente General de la Confederación de la Sociedad de San Vicente de Paúl y el Concilio General de la Sociedad representan la Sociedad ante la Santa Sede y todas las organizaciones internacionales religiosas o civiles, y en general, ante cualquier organización pública o privada.

Desde la fundación de la primera Conferencia, esta figura ha representado el nexo de la unión y de la autoridad moral de la Sociedad en períodos cuando el Concilio de la Asamblea General no se ha reunido.

El Presidente General personifica la unidad de la Sociedad a través del Mundo.

3.2 Las funciones del Presidente General.

El Presidente del Concilio General, apoyado por un grupo dentro la Estructura Internacional, supervisa, nutre y coordina las actividades de la Sociedad a través del Mundo, y para ese propósito, hace cualquier decisión apropiada, implementando las resoluciones del Concilio de la Asamblea General en cumplimiento de las estipulaciones

establecidas en la Regla, los Estatutos Internacionales y siguiendo las tradiciones de la Sociedad.

3.2.1 Reporte del progreso de la Sociedad.

En Enero de cada año, y para información general de todos los miembros y Concilios, el Presidente General prepara un reporte moral para todos los miembros del Concilio General, reflejando el progreso de la Sociedad durante el año anterior y sobre los prospectos del futuro.

3.3 Elección del Presidente General.

El Presidente General es electo por todos los miembros de la Sociedad, representados por los Presidentes de los Concilios Superiores, Asimilados y Asociados que ejercitan sus derechos en nombre propio y en el nombre de los miembros que ellos representan.

3.4 Duración del término de oficina.

El término de oficina del Presidente General es seis años, el término de oficina puede ser renovado solamente una vez.

3.5 Límite de edad.

El Presidente General no puede ser mayor de 65 años de edad cuando sea electo.

3.6 Procedimiento de la elección y plazos.

Cuando un Presidente General debe ser electo porque el término del Presidente existente ha terminado, el Vice-Presidente General debe anunciarlo por lo menos diez meses antes de las elecciones a los miembros del Concilio General, los cuales son entonces responsables de notificar debidamente a los miembros.

3.6.1 Junta Electoral

La Junta Electoral es presidida por el Vice-Presidente General y es formada por él, el Secretario General y el Tesorero General con la provisión de que ninguno de ellos sea un candidato. Si cualquiera de estas tres personas mencionadas anteriormente es un candidato o candidata, el o ella debe ser reemplazado por un miembro legal del Concilio General.

3.7 Presentación de candidatos, formas y limitaciones.

Durante los dos meses siguientes a la notificación de elecciones, los miembros del Concilio General, individualmente o en grupos, pueden presentar candidatos que ellos consideren capacitados y meritosos, escogidos de dentro de los miembros que han pertenecido a la Sociedad por mas de quince años y que no tienen plazas pagas en la Confederación a ningún nivel, o en algún Trabajos Especial participante o relacionado.

3.8 Anuncio de candidatos.

Por lo menos tres meses antes de la reunión de la Asamblea del Concilio General, el Vice-Presidente General debe anunciar los candidatos que llenan las condiciones

requeridas y que su probada aceptación ha sido previamente obtenida por el Vice-Presidente General.

Este anuncio debe ser acompañado por una corta “currículu vital” Vicentina, junto con el programa de acción del candidato si es electo, presentado en un máximo de dos páginas.

3.9 Tiempo y forma de la elección.

El nuevo Presidente General debe ser electo en la Asamblea General, Ordinaria, o Extraordinaria que haya sido convocada para este u otros propósitos.

3.9.1.1 Quórum para la elección.

En orden para que la Asamblea General sea validamente constituida para elegir un nuevo Presidente General, un quórum de 30% de los miembros con derecho a votar de acuerdo con el Artículo 2.1.1 de estos Estatutos Internacionales es requerido.

3.9.1.2 Procedimiento para votar.

El sistema de votar debe consistir en dos vueltas de votos y ser hecho en secreto. La primera vuelta debe incluir los votos por correo de los electores que no puedan asistir en persona. En la segunda vuelta, que es solamente requerida si ningún candidato obtiene uno más de la mitad de los votos presentados, los candidatos deben ser los dos miembros que hayan obtenido la mayoría de los votos en la primera vuelta. Debido a restricciones de tiempo, esta segunda vuelta debe ser hecha directamente y por voto secreto; votos por correo no deben ser aceptados.

El voto debe hacerse en la tarde del primer día de la reunión de la Asamblea del Concilio General en la cual el voto es incluido en la agenda y debe tener prioridad sobre todos los otros asuntos.

3.9.1.1 Limitaciones.

Si el Presidente General existente es presentado para un segundo término y habiendo pasado la primera vuelta sin que ningún candidato haya obteniendo la mitad mas uno de los votos, en orden de que su elección sea valida, el o ella debe obtener por lo menos un voto más de la mitad de los votos en la segunda vuelta. A lo contrario, el proceso de votación debe comenzarse otra vez en veinticuatro horas con los candidatos propuestos, excluyendo al Presidente existente.

3.9.3 Tomando el puesto.

El Presidente General debe tomar la Presidencia en la siguiente Festividad del Beato Federico Ozanam, es decir el 9 de Septiembre, en la ciudad de París.

3.10 Terminación de funciones.

El Presidente General puede cesar sus funciones de servicio por las siguientes razones:

- a) El fin del término para el cual fue electo.
- b) No ser seleccionado para un segundo término de oficina.
- c) Expiración del máximo de dos términos de oficina.
- d) Resignación durante el periodo de servicio.
- e) Incapacidad.
- f) Muerte.
- g) Pérdida de los derechos civiles.

3.11 Resignación al servicio.

Dado el caso de que el Presidente General deba renunciar, para que tal renuncia tome efecto debe ser presentada formalmente ante el Comité Ejecutivo Internacional, de acuerdo con el Artículo 4.1 y los Estatutos Internacionales subsecuentes; y aceptada por el anteriormente mencionado Comité.

3.12 Incapacidad.

Si alguna incapacidad impide al Presidente General el cumplir con sus deberes de servicio, la Asamblea de Miembros, por ejemplo el Vice-Presidente General, el Secretario General y el Tesoro General deben unidamente convocar una reunión extraordinaria reservada solamente para el Comité Ejecutivo Internacional para lidar exclusivamente con este asunto. Esta reunión debe hacerse en un máximo de 30 días.

Para que esta reunión sea constituida validamente, la asistencia del 30% de sus miembros, establecida en el Artículo 4.3 de estos Estatutos Internacionales es requerida.

3.12.1 Consideración de Incapacidad.

El Comité, reuniéndose de una forma extraordinaria y de emergencia para lidar exclusivamente con este asunto de la agenda, debe examinar en una forma caritativa y reservada, la alegación de incapacidad del Presidente General basado en fundamentados y documentados argumentos que son presentados por los miembros de la Asamblea del Concilio General. Durante el periodo entre la formación de 1 Comité y su decisión, ninguna oficina Vicentina Internacional puede ser suspendida, reemplazada o cancelada.

3.13 Garantizando la decisión sobre la incapacidad.

Para que la decisión sobre la incapacidad sea legalmente ejecutada y validada, debe ser apoyada por la menos dos terceras partes de los votos presentes y representados en la reunión del Comité Ejecutivo Internacional. El Secretario General de la Sociedad debe inmediatamente tomar detalladas minutas de todos los eventos de la reunión del Comité, las cuales, en esta ocasión específica, deben ser firmadas por todos los asistentes.

3.14 Reemplazo del Presidente General.

En cualquiera de los eventos expuestos con respecto a la terminación de los servicios y funciones del Presidente General, el Vice-Presidente General de la Sociedad debe ser responsable por la administración internacional de la Sociedad.

En todos los casos el o ella deben notificar a los otros miembros del Concilio General y en particular al Presidente General específicamente cuando declarando su incapacidad.

3.15 Plazo para la elección de un nuevo Presidente General. En caso de resignación o incapacidad.

En caso de resignación o incapacidad, y dentro del máximo y no extensible periodo de 90 días, el Vice-Presidente General Internacional debe convocar a elecciones de acuerdo con las provisiones establecidas en los Artículos 3.3 al 3.10 de estos Estatutos Internacionales.

3.16 Los miembros de la Junta del Concilio General.

El Presidente General, después de hacer las investigaciones adecuadas, debe nombrar al Vice-Presidente General, al Secretario General y al Tesorero General por un tiempo limitado y renovable, estas personas, junto con el Presidente General, forman la Junta de Confederación del Concilio General, y deben proveer al Presidente General con consejo y deben tener las funciones descritas en el Artículo 7.4 de estos Estatutos Internacionales.

El Presidente General debe presidir sobre la Junta. Todos los miembros indicados en los Artículos 3.16 al 3.18 de estos Estatutos Internacionales están capacitados a votar en las reuniones de la Junta, con la excepción del Consejero Espiritual. Las reuniones de la Junta no requieren un quórum y las resoluciones deben ser adoptadas por mayoría simple de votos.

3.16.1 La Misión de la Junta.

La Junta tiene que colaborar con el Presidente General en orden de desarrollar la estrategia requerida para implementar los acuerdos tomados por las Asambleas de los Concilios Generales y con las recomendaciones del Comité Ejecutivo Internacional.

Debe colaborar también con el Presidente General en diseñar la estrategia que va a ser propuesta a las Asambleas del Concilio General y al Comité Ejecutivo Internacional.

Es el grupo Vicentino mas allegado al Presidente General al cual informa y aconseja en todos los asuntos.

El Presidente debe consultar con la Junta completa por lo menos tres veces al año, en medio de las reuniones del Comité Ejecutivo Internacional.

3.16.2 El Consejero Espiritual Internacional.

El Consejero Espiritual Internacional siempre pertenece a la Junta del Concilio General, como miembro, con el derecho de hablar, pero no de votar, esta persona debe ser nombrada por el Presidente General con la autorización de su superior directo.

3.16.3 El Delegado Internacional de la Juventud.

El miembro encargado de la Delegación de la Juventud Internacional debe siempre ser parte de la Junta del Concilio General.

3.16.4 Otros miembros de la Junta.

Dependiendo de las necesidades de la Junta, otros miembros pueden ser nombrados como asistentes al Vice-Presidente, Secretario o Tesorero.

3.17 El Vice-Presidente General.

El Vice-Presidente General debe reemplazar al Presidente General si este está impedido de asistir, ausente o descalificado y todas las funciones del Presidente deberán ser delegadas al Vice-Presidente.

3.17.1 La misión especial.

El Vice-Presidente es responsable de asegurarse y organizar la elección del nuevo Presidente General, en cuanto la plaza esté vacante, y de acuerdo con los requerimientos del Artículo 3.6 et seq. De estos Estatutos Internacionales, y de anunciar los resultados de la elección y someterlos a la Sociedad.

3.18 Vice-Presidente General Diputados.

Cuando sea necesario, y para específicas áreas generales de considerable responsabilidad dentro de la Sociedad Vicentina, el Presidente General debe nombrar a Vice-Presidentes Generales Diputados, a los cuales se les deben delegar ciertas funciones, estos Diputados forman automáticamente parte de la Junta del Concilio General.

3.19 El Secretario General: funciones.

Bajo la autoridad del Presidente General, el Secretario General se asegura del buen funcionamiento de los diferentes servicios administrativos y agencias a través del Mundo que reportan directamente al Concilio General. El Secretario General planea las Asambleas del Concilio General, organiza las agendas y prepara las minutas. El Secretario General desempeña la misma misión para el Comité Ejecutivo Internacional, la Sección Permanente y la Junta.

El Secretario General se encarga de las relaciones corrientes y habituales de la Sección Permanente y de los diferentes Concilios y Conferencias de la Sociedad.

El Secretario General es responsable por los archivos del Concilio General y puede ser asistido por Secretarios Diputados.

3.19.1 El Reporte Anual.

En Julio de cada año, el Secretario General debe preparar un Reporte Anual Preliminar de las actividades mundiales de la Sociedad basado en la información obtenida de los Concilios Superiores. Este Reporte debe ser también publicado internamente y externamente.

3.20 El Tesorero General – funciones.

Bajo la autoridad del Presidente General, el Tesorero General es responsable por la administración financiera del Concilio General. El Tesorero General mantiene las cuentas, que deben ser revisadas al menos una vez al año por la Comisión Financiera nombrada por el Concilio General y por un grupo independiente de profesionales calificados.

El Tesorero General puede ser asistido por Tesoreros Diputados.

3.21 El Presupuesto del Concilio General.

El Tesorero General establece el presupuesto para la administración del Concilio General; las cuentas de los ingresos y gastos son aprobadas por la Sección Permanente en su capacidad de Junta Gobernante; antes de ser presentadas a la Junta del Concilio General. En los años en los que no hay Junta Ordinaria, el Comité Ejecutivo Internacional debe ser responsable por aprobar estos Presupuestos.

3.21.1 Ingresos.

El presupuesto ordinario del Concilio General en términos de ingresos es generado por:

- Contribuciones del los Concilios Superiores, Asimilados y Asociados.
- Colectas tomadas durante las reuniones del Concilio.
- Donaciones con o sin aplicaciones especiales.
- Subsidios de cualquier tipo de instituciones públicas o privadas.
- La contribución personal de cada miembro de la Sociedad a través de la colecta secreta en último trimestre de cada año, como una señal de solidaridad con el Concilio General.
- Otras.

3.21.2 Gastos.

Los gastos principales son como sigue:

- Gastos incurridos para financiar acciones en cualquier país en orden de desarrollar, extender y sostener la Sociedad.
- Gastos incurridos por el Secretariado y con respecto a las publicaciones del Concilio General.
- Gastos incurridos en la organización de reuniones Vicentinas que sirven la estructura internacional.
- Gastos incurridos en conexión con viajes estrictamente esenciales.

3.21.3 Presupuestos Extraordinarios, Fondos Globales o Especiales y otros.

Además del presupuesto ordinario, una cantidad puede ser señalada para crear Fondos Globales o Especiales, que son manejados de la misma forma y que son destinados para usos de emergencias o de ayuda en circunstancias específicas para el beneficio de uno o varios Concilios, Conferencias, países, regiones geográficas del Mundo, en caso de catástrofes, o para cualquier otro propósito que se estime apropiado.

3.22 El resto de la estructura del servicio internacional.

El Presidente General nombra Vice-Presidentes Territoriales y Coordinadores de Áreas de entre los miembros de la Sociedad de todas las partes del Mundo.

3.22.1 Inquirir.

Antes de hacer nombramientos a la estructura de Servicio Internacional, el Presidente general debe, de una forma no-obligada, siempre consultar con los países afectados sobre los nombramientos. Los países afectados sobre los nombramientos al servicio en la Estructura de un Coordinador o Vice-Presidente Internacional, con la cual ellos no están de acuerdo por mayoría de voto, deben informar al Presidente General de tal decisión. El Presidente General está obligado a revocar el nombramiento y de nombrar a un diferente Coordinador o Vice-Presidente Territorial en el más corto tiempo posible.

3.23 Vice-Presidentes Territoriales.

En cooperación estrecha con el Presidente General y en su nombre, el Vice-Presidente Territorial debe apoyar, aconsejar, proteger, ayudar y coordinar la Sociedad en áreas geográficamente extensas alrededor del Mundo.

3.23.1 Reuniones Regionales.

En las partes del Mundo que ellos supervisan y son responsables por prestar sus servicios, ellos pueden organizar reuniones regionales con la autorización del Presidente General.

3.24 Los coordinadores.

Los Vice-Presidentes Territoriales son asistidos en su trabajo de supervisión y promoción por miembros que se reportan a ellos y a los cuales ellos delegan trabajos para específico grupo de países.

Ellos deben también respetar la libre acción de los Concilios Superiores, Asimilados y Asociados, los cuales ellos sirven como un nexo de unión y comunicación.

3.25 Comisiones Internacionales.

Por razones específicas, el Presidente General puede delegar a diferentes miembros la tarea de presidir sobre el trabajo o la representación de las Comisiones establecidas para alcanzar metas específicas.

3.25.1 Los miembros de la Comisiones Internacionales.

Cuando sea propuesto por los diferentes Presidentes de las Comisiones, el Presidente General debe nombrar los miembros de estas Comisiones.

3.26 Responsabilidades individuales.

De la misma forma, y para misiones específicas que no requieren un gran número de colaboradores, el Presidente General puede delegar misiones específicas a miembros individuales,

3.27 Miembros con misiones internacionales.

Todos los miembros llamados a dar importantes servicios internacionales a sus compañeros y a los pobres, deben tratar lo más que puedan en no abandonar sus obligaciones de llevar a cabo estas tareas simultáneamente con sus cometidos a la Conferencia a la cual pertenecen.

3.28 El fin del término de oficina.

Para asegurar una fácil transición de las funciones, todos los términos, puestos y servicios delegados por el Presidente General deben automáticamente cesar seis meses después del que el nuevo Presidente General asuma su nombramiento.

4, EL COMITÉ EJECUTIVO INTERNACIONAL.

4.1 La misión del Comité.

El Comité Ejecutivo Internacional de la Confederación (de aquí en adelante llamado “El Comité”), es responsable por la coordinación de la estrategia internacional de la Sociedad en los períodos entre Asambleas Generales de Concilios; dando especial atención a la necesidad de asegurarse de que están de acuerdo con las peticiones y asuntos aprobados durante las anteriores mencionadas Asambleas Generales.

Debe también asistir y aconsejar al Presidente General de la tarea de supervisar todas las Conferencias y Concilios, examinando el progreso general de la Sociedad y tomando decisiones sobre la estrategia para el año siguiente, como también asuntos que el Presidente General considere deben ser corregidos de las administraciones anteriores.

4.1.1 La misión del Comité como una Asamblea Ordinaria de la Confederación.

El los años en los cuales la Asamblea del Concilio General no es convocada, el Comité debe ser responsable por hacer las funciones de la Asamblea de la Confederación como se provee en la legislación Francesa que gobierna a las asociaciones sin fines de lucro.

4.2 Reporte a la Asamblea General.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea del Concilio General, el Comité debe reportar a la Asamblea por medio del Secretario General los resultados de su manejo administrativo durante los años en los cuales la Asamblea no se convocó y debe pedir una ratificación de su cumplimiento.

4.3 Miembros permanentes y legales.

Miembros Permanentes del Comité son, aparte del Presidente General, aquellos miembros que son responsables por la presidencia efectiva del Comité, es decir el Vice-Presidente General, el Secretario General y el Tesorero General. De la misma forma, ellos deben incluir, cuando sea apropiado, los Deputados Vice-Presidentes Generales como previstos en el Artículo 3.18 de los estatutos Internacionales.

Miembros legales del Comité son los presidentes de los Concilios Superiores o Asimilados con más de 1,000 activas y agregadas conferencias dentro de su jurisdicción.

Aún más, el Presidente General debe nombrar, después de la petición de los otros miembros permanentes y legales, cinco miembros de los Concilios Superiores y Asimilados que tengan una menor representación alrededor del Mundo, estos miembros son nombrados por dos años.

Cada Concilio Superior o Asimilado, que sea miembro legal, es representado por un voto. El Presidente General, debe de la misma forma tener un voto; y si es el caso, debe ser considerado el voto decisivo.

4.3.1 Quórum y votando.

La adopción de resoluciones por el Comité Ejecutivo Internacional para ser valida, debe requerir la asistencia o representación de por lo menos 30% de todos su membresía. Si una segunda asistencia tiene que ser llamada, esto debe ser hecho por lo menos 24 horas mas tarde, y entonces debe ser considerado como validamente constituida

sin importar el porcentaje de sus miembros presentes o representados.

Resoluciones son validamente adoptadas por una simple mayoría.

4.4 Participantes invitados.

Los Vice-Presidentes Territoriales, los Presidentes de Comisiones Internacionales existentes y miembros especialmente delegados por el Presidente General con asignaciones individuales de una naturaleza internacional, deben siempre ser invitados a asistir las reuniones del Comité con el derecho de voz, pero no de voto.

4.4.1 Invitaciones especiales.

Cualquier persona que tenga una posición de responsabilidad dentro de la estructura interna de la Sociedad, puede ser llamada a explicar los resultados de su manejo y administración al Comité, y estos resultados deben estar sujetos a la aprobación del Comité; observaciones correspondientes deben ser hechas por el mismo Comité.

4.5 Reportes Especiales.

Los Vice-Presidentes Diputados Generales, el Secretario General, el Tesorero General, los Vice-Presidentes Territoriales, y los miembros delegados por el Presidente General con comisiones o misiones especiales, deben estar específicamente obligados a reportar sobre su trabajo.

4.5.1 El Reporte del Secretario General.

El Secretario General, el cual debe también actuar como el Secretario del Comité, debe reportar el manejo de la Sección Permanente y de las situaciones administrativas y en el servicio de las Oficinas del Concilio General de la Sociedad.

Con la excepción de las reuniones extraordinarias descritas en el párrafo dos del Artículo 4.7 de estos Estatutos Internacionales, el Secretario General debe obtener confirmación de todos los Concilios Superiores o Asimilados, por lo menos dos meses antes de la reunión del Comité Ejecutivo internacional, sobre la inclusión o exclusión de cualquier punto en la agenda de la reunión.

El Secretario General debe ser el portavoz de los Concilios Superiores, Asimilados o Asociados que no forman parte del Comité y que no asisten a las reuniones, con respecto a cualquier reporte u opinión que haya sido mandada por escrito.

4.5.2 El Reporte del Tesorero General.

Específicamente con respecto al Tesorero General, el o ella debe reportar sobre su cumplimiento administrativo al Comité, el cual

representa para el o ella la Comisión financiera prevista en el Artículo 3.20 de estos Estatutos Internacionales.

De la misma manera, el Tesorero General debe presentar el presupuesto y obtener su apruebo en los casos previstos en el Artículo 3.21 de estos Estatutos Internacionales.

4.6 Correspondientes y coordinadores.

Además de los miembros que tienen las responsabilidades mencionadas en los Artículos anteriores, el Comité puede específicamente citar cualquier Correspondiente o Coordinador, etc. e incluir dentro del cumplimiento de sus servicios el hacer preguntas sobre cualquier aspecto de sus servicios.

4.7 Reuniones del Comité y de la Estructura Internacional.

El Comité debe reunirse por lo menos una vez al año durante los primeros seis meses del año, excepto en años en, los cuales la Asamblea del Concilio General sea convocada.

Reuniones extraordinarias pueden ser convocadas cuando el Presidente General considera que esto sea necesario y también cuando es pedido por más de la mitad más uno de sus miembros votantes.

4.7.1 Reuniones de la Estructura de Servicio.

La Estructura Internacional de Servicio completa debe reunirse en Sesión Plenaria cada dos años, excepto en años en los cuales la Asamblea del Concilio General sea convocada, en los días después de aquellos es los cuales el Comité es convocado.

4.7.1.1 Participantes.

Todos los miembros que han sido delegados servicios internacionales y los llamados componentes de la Estructura Internacional son invitados a participar en estas reuniones.

4.7.1.2 Objetivos.

El fin de estas reuniones debe ser el proveer información e intercambio de experiencias entre los diferentes miembros sirviendo en la Estructura Internacional de la Confederación. De esta manera el Comité Ejecutivo Internacional debe aprender de las dificultades de la Estructura Internacional y este debe ganar conocimiento de la estrategia internacional preparada por el Comité durante los períodos que no hay Asamblea.

Estos deben ser más que nada reuniones de preparación e información para toda la estructura.

4.8 Oración y meditación.

De acuerdo con la tradición de la Sociedad, las reuniones del Comité deben empezar y terminar con una oración. Una lectura espiritual o una meditación, las cuales pueden llevar a un breve intercambio pueden ser presentadas por uno de los miembros presentes, normalmente el Consejero Espiritual Internacional. Una colecta debe ser tomada de entre los participantes.

5. LA SECCIÓN PERMANENTE/JUNTA GOVERNANTE.

5.1 Oficina central y llamada a las reuniones.

La Sección Permanente debe ser establecida como la oficina cabeza del Concilio General de la Confederación, debe ser presidida por el Presidente General. Puede ser convocada alrededor del Mundo, dondequiera que el Presidente General considere que la situación lo haga aconsejable.

5.1.1 La misión de la Sección Permanente.

La misión es la supervisión y seguimiento cercano de las actividades de la Sociedad de San Vicente de Paúl alrededor del Mundo, ayudando al Presidente General a alcanzar un mejor servicio internacional para sus miembros y para los pobres. Hace cualquier decisión apropiada dentro del alcance de la Regla y los Estatutos y de la Tradición de la Sociedad, y también cumplir específicamente con las resoluciones de la Asamblea del Concilio General y las recomendaciones del Comité Ejecutivo Internacional.

La Sección Permanente debe específicamente seguir las resoluciones adoptadas en la última reunión de la Asamblea del Concilio General o del Comité Ejecutivo Internacional, y sus implementaciones en los diferentes Concilios Superiores, Asimilados o Asociados y por el Concilio General mismo, cuando sea apropiado.

5.1.2 La misión de la Sección Permanente como la Junta Gobernante de la Confederación.

Cuando sea apropiado, y por lo menos una vez al año, la Sección Permanente debe ser responsable por cumplir con el trabajo establecido por la Ley Francesa que gobierna a juntas de asociaciones sin fines de lucro.

En esas circunstancias, la Sección Permanente debe ser convenida con una agenda especial que debe hacer mención especial sobre el hecho de que actúa

5.2 Miembros de la Sección Permanente.

Por virtud del servicio que ellos prestan, los miembros de la Junta del Concilio General, los Vice-Presidentes Territoriales y los Correspondientes son miembros de la Sección Permanente.

5.2.1 Votando.

Menos en las ocasiones cuando la Sección Permanente se reúne como la Junta de los Directores de la Confederación, de acuerdo con el Artículo 5.1.2 de estos Estatutos Internacionales, todos los Presidentes de Concilios Superiores, Asimilados o Asociados que asisten a una sesión de la Sección Permanente deben tener voz y voto como si fuesen miembros completos de esta oficina.

5.3 Oficiales de Enlace Territoriales Técnicos.

Miembros de la Sección son esos profesionales que son reclutados cuando sea posible, y en forma preferencial, de dentro los miembros de diferentes origenes geográficos. Su misión es delegada por el Presidente General por un periodo renovable específico. Ellos son nombrados con el derecho a hablar pero no a votar.

5.3.1 La misión de los oficiales de Enlace Territoriales Técnicos.

Cada Oficial de Enlace es nombrado en su designado Concilio General Centro de Trabajo determinado de acuerdo con Artículo 1.3.1 de estos estatutos Internacionales, como asistente del Vice-Presidente Territorial y Coordinadores del área geográfica a la cual son asignados.

De tiempo en tiempo, otros oficiales de Enlace Técnico, con o sin responsabilidades territoriales, pueden ser asignados misiones especiales reportando directamente al Secretario General o al Presidente General.

5.3.2 Exclusiones.

Estos miembros de la Sección Permanente no deben pertenecer a esta Sección cuando esta se este reuniendo como la Junta Gobernante de la Confederación, como se provee en el Artículo 5.1.2 de estos Estatutos Internacionales.

5.4 Miembros correspondales y otros.

Los miembros tradicionalmente llamados Correspondentes Territoriales que son nombrados por el Presidente General por un periodo renovable específico, y también otros miembros con misiones específicas, también forman parte de esta Sección.

5.4.1 La misión de los Correspondentes Territoriales.

La misión dada a los Correspondentes Territoriales es la de mantener una relación constante y una cooperación efectiva con los diferentes Oficiales de Enlace Territorial Técnico que dependen de los Correspondentes Territoriales. Ellos deben ser cercanos y fraternos representantes ante la

Estructura Internacional de los Concilios Superiores,
Asimilados y Asociados a cual servicio han sido asignados.

5.5 Invitados permanentes.
Los Presidentes de las Concilios Superiores o Asimilados, cuando estén presentes en la oficina central, deben siempre ser invitados a las reuniones de la Sección Permanente.

5.6 Secretario de la Sección Permanente.
Como se intenta en el Artículo 3.19 de estos Estatutos Internacionales, el Secretario General de la Sociedad es también el Secretario General de la Sección Permanente.

6. INSTITUCIÓN, AGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN.

6.1 Poderes de Agregación e Institución.
Solo el Concilio General tiene el poder de instituir nuevos Concilios y de agregar nuevas Conferencias a la Sociedad, después de consultar con los Concilios Superiores, Asimilados o Asociados como sea necesario.

6.2 Propuestas de Agregación e Institución, Orador.
La Agregación de Conferencias y la Institución de Concilios son presentadas por un Orador nominado por el Presidente General en la sesión de la Sección Permanente. El Orador recibe las propuestas y recomendaciones del los Concilios Superiores, Asimilados o Asociados, que sean competentes, en nombre del Presidente General y obtiene opiniones de los miembros de la Sección Permanente específicamente responsables por manejar las relaciones con el Concilio que halla hecho la propuesta de Agregación o Institución.

El Orador presenta la petición a la Sección Permanente la cual la aprueba o la rechaza.

6.2.1 Término para presentar y hacer propuestas de Agregación de las Conferencias.
La Conferencia, que sea el objeto de una petición de Agregación, debe haber sido creada y debe haber proveído servicio a los pobres por lo menos por los últimos doce meses.

6.2.2 Preservación del status de agregado o instituido.
Las Conferencias y Concilios, una vez Agregados o Instituidos, retienen ese status tan cuando las circunstancias no requieran al Presidente General dar su suspensión temporaria (véase el Artículo 6.8 y otros de estos Estatutos Internacionales) o la exclusión

definitiva de la Sociedad de cualquier Conferencia o Concilio, (borre “miembro”).

6.3 Circunstancias Extraordinarias.

La Sección Permanente, por medio del Orador de Agregaciones e Instituciones, puede a veces pedir reportes suplementarios de los Vice-Presidentes Territoriales.

6.4 Comunicación.

Las Agregaciones e Instituciones declaradas por la Sección Permanente son notificadas por el Presidente General a los Presidentes de los Concilios Superiores, Asimilados o Asociados, como también a los beneficiados.

6.4.1 Cartas de Agregación e Institución.

Las Cartas de Agregación e Institución declaradas por la Sección Permanente deben ser firmadas por el Presidente General y por el Secretario General, un espacio se debe dejar para la firma del Presidente del Concilio Superior, Asimilado o Asociado. El Orador debe dar notificación de cualquier petición de Agregación o Institución que halla sido rechazada por diferentes razones.

6.5 La Institución de un Concilio Superior. Nombramiento de una Junta Provisional.

Cuando el Concilio General, por medio de la Sección Permanente, instituye un Concilio Superior, el Presidente General nombra una Junta Provisional, cuyo término de oficina es limitado a un año y puede ser renovado solamente dos veces. El Presidente de esta Junta Provisional es un miembro Temporario del Concilio General, como esta establecido en las provisiones contenidas en Artículo 1.10.2 de estos Estatutos Internacionales.

6.6 Misiones de la Junta Provisional.

Durante el año, la Junta Provisional debe preparar y asegurarse de la adopción de los Estatutos Internos de la nueva Sociedad para los miembros en su área geográfica y debe establecer los procedimientos legales requeridos para su integración a la Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl como un miembro completo y legal, de acuerdo con las provisiones contenidas en el Artículo 1.6 de estos Estatutos Internacionales.

El Concilio General, por medio de la Sección Permanente, debe finalmente y cuando se a necesario, aprobar el texto de los estatutos Internos propuestos, incluyendo aquellos de cualquier Concilio Asimilado o Asociado.

6.7 La disolución o suspensión de la Agregación o Institución de una Conferencia o Concilio.

Por razones impulsadas por la seriedad de un evento en particular, el Presidente General puede suspender temporalmente o excluir permanentemente una Conferencia o Concilio, después de notificar a la Sección Permanente como es debido. En caso de una exclusión permanente, esto debe siempre acarrear la cancelación de la Agregación o Institución. (vea el Artículo 6.9 y subsiguientes).

6.8 Delegación extraordinaria.

Cada Presidente de Concilio Superiores o Asimilados puede, de una forma preventiva, bajo su elección recibida y aceptada de acuerdo con la oficina central del Concilio General, ser dado los poderes de temporalmente suspender la Conferencia, Concilio o miembro aunque estas son prerrogativas del Presidente General. En otras palabras, en casos de extrema seriedad y urgencia, un Presidente de Concilio Superior o Asimilado puede suspender una Conferencia, Concilio o miembro; exclusivamente como una medida de precaución dentro de su territorio jurisdiccional.

6.8.1 Comunicación.

En estas circunstancias y sin importar las comunicación directa a los involucrados, el Presidente General debe ser notificado de tal decisión, y de las razones que justifican la misma, en un máximo de 15 días (como es proveído en el Artículo 6.9.1.1 de estos Estatutos Internacionales), el miembro, Conferencia o Concilio en cuestión puede apelar ante el mencionado Presidente en orden de ser oído. El Presidente General debe aprobar o rechazar las apelaciones que son presentadas.

6.9 Comienzo de los procedimientos de la disolución o suspensión.

Dos procedimientos pueden ser usados para suspender, cancelar o, cuando sea apropiado, remover un procedimiento de Agregación o Institución.

6.9.1 Por petición de un Concilio Superior, Asimilado o Asociado.

Por petición de un Concilio Superior, Asimilado o Asociado operando dentro de la jurisdicción del miembro, Conferencia o Concilio pertinente al caso.

6.9.1.1 Documentación necesaria.

Cuando un Concilio General pide la intervención del Concilio General en caso de cualquier problema, debe enviar, junto con la petición completa documentación para la información del Presidente General, especialmente la documentación que resulte de la intervención del Comité de Conciliación de los Concilios Superiores, Asimilados o Asociados cuando sea apropiado.

6.9.1.2 Ex-oficio.

El Presidente General Ex-oficio, por ejemplo, por iniciativa y petición de uno de los Vice-Presidentes Territoriales Internacionales, puede iniciar el procedimiento de suspensión o exclusión en caso de cualquier circunstancia seria. El Presidente General debe reportar esta situación seria a la Sección Permanente.

6.10 Ejecución de la decisión.

El Concilio Superior, Asimilado y Asociado que ha supervisado una Conferencia o Concilio es responsable por tomar los pasos necesarios, de acuerdo con el Concilio General, en orden de ejecutar la sanción y de asegurarse del transporte de propiedad y de los archivos de la organización disuelta. En caso de suspensión o disolución de un Concilio Superior, Asimilado, o Asociado; el Presidente General debe nombrar una Junta Provisional de acuerdo con las provisiones del Artículo 6.5 de estos Estatutos Internacionales.

6.11 Procedimientos extraordinarios.

De acuerdo con, y normalmente por petición de un Concilio Superior, Asimilado o Asociado concernido, el Concilio General puede intervenir en las disputas que surgen en los niveles de Conferencia o Concilio. Su decisión propuesta debe tomar en consideración el espíritu de la Sociedad y los muchos aspectos de los Estatutos de la Sociedad en la localidad en cuestión, siempre que sean aprobadas en conformidad con las provisiones contenidas en la Regla y estos Estatutos Internacionales y ratificada de acuerdo con la Sección Permanente.

6.11.1 Tribunales civiles y otros.

Cualquier miembro, Conferencia o Concilio que toma acción legal por medios civiles o de otros tribunales sin autorización expresa del Concilio General para resolver disputas entre sus miembros, Conferencias o Concilios, deben ser automáticamente separados de la amistad Vicentina por virtud de sus acciones y deben ser excluidas, para todo intento y objetivo, de la Sociedad de San Vicente de Paúl.

7- ENMIENDAS E INTERPRETACIONES DE LA REGLA Y LOS ESTATUTOS.

7.1 Procedimientos para reformas de la Regla y los Estatutos.

La Regla y los Estatutos, en sus tres partes, pueden ser modificados por medio de dos procedimientos.

7.1.1 Reforma general.

Primero, en una base general, reemplazarla con una nueva versión.

7.1.2 Reforma parcial, enmiendas.

Segundo, por las llamadas “Enmiendas”. Por medio de este procedimiento, las diferentes enmiendas aprobadas deben ser incluidas al final del texto de la Regla y Estatutos y deben tener el mismo efecto que aquellas que rectifican,

7.2 Periodos y métodos para la reforma de la Regla y Los Estatutos.

En ambos casos, los cambios propuestos a la Regla y a los Estatutos o Enmiendas a cualquier de sus Artículos debe ser presentada un año antes del día planeado para la reunión de la Asamblea General donde estos cambios o enmiendas van a ser discutidas.

7.3 Quórum.

En orden de que un cambio o enmienda por medio de una de los dos procedimientos mencionados arriba (reforma de toda Regla y Estatutos o Enmienda parcial) tomen efecto, deben ser aprobados por 2/3 de los miembros legales del Concilio General que estén presentes o representados, incluyendo esos miembros que hayan votado por correo.

7.4 Interpretación de la Regla.

Cualquier asunto que no esté específicamente gobernado por cualquier Parte de la Regla o Estatutos debe ser gobernada por Tradición y, en último caso, por la decisión llegada por la Junta del Concilio General.

7.5 Reglas generales que gobiernan la interpretación.

A pesar del hecho de que la entera Regla y Estatutos en sus tres Partes debe ser tratada como un solo y completo documento legal, la primera parte es titulada “Regla de la Sociedad de San Vicente de Paúl” y prevalece con respecto a las otras dos partes en términos de su contenido.

De la misma forma. Los “Estatutos de la Confederación Internacional de la Sociedad de San Vicente de Paúl” son subordinados a la Regla pero prevalecen sobre los Estatutos Internos.

También hay los correspondientes Estatutos Internos de los Concilios Superiores. Para su diseño, nosotros tenemos los Requerimientos Básicos para el diseño de los Estatutos Internos de los Concilios Superiores, Asimilados o Asociados.

Los Estatutos Internos, que deben ser preparados por el Concilio Superior, Asimilado o Asociado, deben cumplir completamente con, y estar subordinados a la Regla y a estos Estatutos Internacionales y deben ser tratados como un solo documento legal, como es provee en el Artículo 1.7 de estos Estatutos. Ellos deben ser siempre aprobados por la Sección Permanente del Concilio General para ser válido.



PARTE III

ESTATUTOS

DEL

CONSEJO NACIONAL

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Aprobados:

**Consejo General International
Paris, Francia**

Diciembre 2018



PARTE III

ESTATUTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

TABLA DE CONTENIDOS

- Estatuto 1: Los Elementos Esenciales
- Estatuto 2. Creencias Culturales

MEMBRESÍA

- Estatuto 3: Membresía y Admisión
 - Miembros Activos
 - Miembros Asociados
- Estatuto 4: Ceremonias de Comisión y Renovación

CONFERENCIA/CONSEJOS Y SUS TRABAJOS

- Estatuto 5: Las Conferencias se reúnen Frecuentemente
- Estatuto 6: Agregación e Institución
- Estatuto 7: Agenda de la Reunión de la Conferencia
- Estatuto 8: Las Visitas a los Pobres se hacen con un Espíritu Vicentino
- Estatuto 9: Reuniones Festivas y Misas de la Conferencia
- Estatuto 10: Consejos: Número Mínimo de Niveles

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

- Estatuto 11: Liderazgo de Servicio
- Estatuto 12: Posiciones del Liderazgo de Servicio
 - Presidente

- Oficiales
- Estatuto 13: Regiones y Vice Presidentes Nacionales para las Regiones
 - Estatuto 14: Empleados en la Sociedad
 - Estatuto 15: El Consejero Espiritual en la Sociedad
 - Estatuto 16: Subsidiariedad y Democracia
 - Estatuto 17: Suspensión de Miembros, Conferencias y Consejos
 - Estatuto 18: Anular la Elección de un Presidente
 - Estatuto 19: Remoción de un Presidente
 - Estatuto 20: Trabajos Especiales
 - Estatuto 21: Comité de Concitación del Consejo Nacional

RESPONSABILIDADES

- Estatuto 22: Revisiones Periódicas de las Conferencia y Consejos
- Estatuto 23: Reportes Anuales Financieros y de Actividades son Publicados por el Consejo Nacional, Otros Consejos y Conferencias
- Estatuto 24: Propiedades y Distribución de Fondos
- Estatuto 25: Colectas para los pobres y el Mantenimiento de las Estructuras
- Estatuto 26: Uso de Fondos
- Estatuto 27: El Derecho del Presidente del Consejo a Audituar y Ver la Correspondencia
- Estatuto 28: Reembolso de Gastos
- Estatuto 29: Relaciones con la Sociedad Civil – Trabajos de Justicia Social – Independencia Política de la Sociedad
- Estatuto 30: Enmienda de los Estatutos
- Estatuto 31: Interpretación de los Estatutos



PARTE III

ESTATUTOS DEL CONSEJO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

El objetivo de estos Estatutos es ayudar a nutrir la espiritualidad Vicentina, mejorar la buena relación entre los miembros, y enriquecer el servicio Vicentino hacia los necesitados, -Elementos Esenciales de la Sociedad de San Vicente de Paúl-. Los Elementos Esenciales están completamente detallados en la Regla (Parte 1), en el cual el Estatuto 1 proporciona un breve resumen.

Estatuto 1: Los Elementos Esenciales

Los Elementos Esenciales de la Sociedad de San Vicente de Paul son Espiritualidad, Amistad y Servicio.

Estatuto 2: Creencias Culturales

Lo siguiente son las Creencias Culturales que conforman el credo de la Sociedad y por lo tanto, definen nuestro Ministerio para que como Vicentinos, nos comprometamos a:

Crecimiento Espiritual:

Crecer en Santidad a través de oración, servicio, amistad y formación.

Una Sociedad:

Contribuir al éxito de nuestro trabajo Vicentino cuando apoyamos a Una Sociedad.

Líderes de Servicio:

Prepararnos nosotros mismos y a los demás para convertirnos en Líderes de Servicio.

La Sociedad de Hoy:

Fortalecer la Sociedad aceptando nuevas y diversas personas e ideas.

Abrazar la Responsabilidad:

Construir una Sociedad fuerte al responsabilizarnos mutuamente de nuestra Misión, de los Elementos Esenciales de la Sociedad y del buen Gobierno.

Planeación Inclusiva:

Fomentar nuestros derechos mediante la participación de todos los miembros en la planificación y la toma de decisiones.

Abogando por la Justicia:

Abogo unido a los pobres por políticas y prácticas justas a nivel local, estatal y nacional.

MEMBRESÍA

Estatuto 3: Membresía y Admisión

La Sociedad de San Vicente de Paul en los estados Unidos tiene dos tipos de membresía: Los Miembros Activos y los Miembros Asociados. Miembros Activos significa que son miembros completos.

Miembros Activos son esos miembros que participan regularmente en la vida de oración, reuniones y actividades caritativas por medio del contacto personal con el pobre de la Conferencia Vicentina o del Consejo en el cual han sido recibidos.

Un Miembro Activo acepta la Regla y los Estatutos de la Sociedad, pertenece a la Iglesia Católica y es recibido como un hermano o hermana Vicentino(a) en la Conferencia o Consejo de la Sociedad con la que está afiliado. Normalmente, ser

miembro implica afiliación con una Conferencia. Menos común es la membresía obtenida por medio de afiliación directa con un Consejo. Solamente los Miembros Activos pueden tener posiciones en la organización.

Proceso de Admisión para los Miembros Activos.

Los nombres de las personas propuestas para la membresía Activa deben ser entregados al Presidente de la Conferencia o Consejo en cuestión. El Presidente proveerá información sobre la persona recomendada a la Conferencia o Consejo. Si es aprobado, el candidato será admitido como un miembro y se le dará una bienvenida Vicentina en la siguiente reunión. Si un futuro miembro desea probar su vocación Vicentina, esa persona puede deferir por un tiempo su admisión formal a la Sociedad. Un candidato para ser miembro activo se le proporcionará un periodo de instrucción y discernimiento el cual incluye Formación en los Elementos Esenciales y los valores de la Sociedad, así como su Regla.

Antes de ser comisionado como miembro, y de acuerdo con el Estatuto 4, el Presidente de la Conferencia o el Consejero Espiritual deben reunirse con el candidato para discernir su inclinación para su membresía activa. La Conferencia entonces toma acción formal, normalmente por una Resolución, de aceptar al candidato dentro de la membresía activa.

Los Miembros Asociados son aquellos que se han afiliado a la Sociedad por acción formal de la Conferencia o Consejo a la cual el miembro se unirá. Miembros Asociados incluye aquellos que sincera y públicamente aceptan la Regla de la Sociedad pero pueden o no pueden ser miembros de la Iglesia Católica y pueden o no asistir a las reuniones de la Conferencia o participar de los trabajos de la Sociedad en una manera regular. Los Miembros Asociados se mantienen informados del desarrollo y actividades de los grupos inmediatos, como también del progreso general de la Sociedad, particularmente en su área local o de la diócesis. Ellos están invitados a asistir a las reuniones generales y acciones especiales de la Sociedad y de participar en sus actividades caritativas.

No obstante la membresía en la Sociedad de San Vicente de Paúl en los Estados Unidos está abierta a personas de todas las edades, para honrar la juventud de nuestro fundador Federico Ozanam, los jóvenes y adultos jóvenes son animados a ser miembros. Los Jóvenes y adultos jóvenes pueden ser miembros Activos o Asociados de cualquier Conferencia o Consejo o de una Conferencia designada como de Jóvenes o Adultos Jóvenes.

Estatuto 4: Ceremonias de Comisión y Renovación.

La comisión de nuevos miembros de la Sociedad debe hacerse en el tiempo y la ocasión adecuada, después de que ellos hayan ganado experiencia en la Sociedad.

Todos los miembros deben renovar anualmente su promesa de servicio a los miembros y a los pobres, profundizando así la dimensión espiritual de su vocación. El momento adecuado para la comisión y renuevo es en una liturgia de la Conferencia o del Consejo o en una Reunión Festiva.

CONFERENCIAS/CONSEJOS Y SUS TRABAJOS

Estatuto 5: Las Conferencias se Reúnen Frecuentemente

Los Miembros de la Sociedad tradicionalmente se reúnen en pequeñas comunidades llamadas “Conferencias” quienes se reúnen semanalmente o cuando menos dos veces al mes. Esto es para confirmar la importancia y la dimensión espiritual y social de los Vicentinos que se unen como una comunidad de fe y amor, oración y acción.

Después de una consideración piadosa de todas las circunstancias, los Vicentinos deben tratar al máximo su habilidad de cumplir la Misión y los Elementos Esenciales de la Sociedad. Los Vicentinos están disponibles a trabajar en las Conferencias después de haber cumplido con sus deberes familiares y profesionales. Los miembros de las Conferencias tratan consistentemente a desarrollar una triple relación con Dios, con el pobre y con el uno al otro – de apoyo mutuo y de amistad.

Estatuto 6: Agregación e Institución

Todas las Conferencias y Consejos son miembros completos de la Sociedad cuando son respectivamente Agregados o Instituidos por el Consejo General Internacional. Se requiere que todas las Conferencias que buscan la Agregación y los Consejos que buscan la Institución seguir con los procedimientos establecidos por el Consejo Nacional cuando hagan su solicitud. El Consejo Nacional cumple con el criterio correcto del Consejo General Internacional.

Estatuto 7: Agenda de la Reunión de la Conferencia

Una reunión de la Conferencia incluye Espiritualidad, Amistad, Servicio, nuestras Creencias Culturales y podría incluir los siguientes componentes:

- Una llamada puntual al comienzo de la reunión.
- Pasar Lista de Asistencia
- Oración Inicial (que siempre deben incluir una oración al Espíritu Santo, el Padre Nuestro, el Ave María y una oración por los que están sufriendo y quieren compartir)
- Una lectura Espiritual (o meditación, plática) en las cuales los miembros son siempre invitados a comentar como una forma de compartir su fe.
- Aprobación de las Minutas de la reunión anterior.
- Reporte de las Visitas Domiciliarias.
- Reporte del Presidente.

- Reporte del Secretario (incluyendo correspondencia recibida, información sobre la Sociedad o puntos de enseñanza).
- Reporte del Tesorero.
- Revisión de una o más partes de la Regla.
- Reportes de Comités (incluyendo reporte del Comité de Formación).
- Reporte de los miembros.
- Resoluciones.
- Reporte de Trabajos Especiales.
- Asuntos Anteriores
- Asuntos Nuevos
- Tiempo y lugar de la próxima reunión (el calendario debe incluir Reuniones Festivas y Liturgias de Conferencia).
- Colecta Secreta.
- Oración Final
- Conclusión

Estatuto 8: Las Visitas a los Pobres son Hechas en un Espíritu Vicentino (Regla 1.7 al 1.12)

Las visitas a aquellos en necesidad deben hacerse en su ambiente. Este contacto con nuestros amigos en necesidad debe siempre hacerse en un espíritu de amistad, respeto, cordialidad, empatía y afecto. Deben también promover la autosuficiencia tanto como sea posible para aquellos quiénes sufren y demostrar interés por sus necesidades más profundas.

Los servicios se proporcionan sin importar la raza, el credo, sexo, orientación sexual, estatus de justicia criminal, incapacidad, estado marital, estatus de veterano, origen nacional, edad o impedimentos físicos.

Las visitas Domiciliarias siempre se hacen en parejas.

Estatuto 9: Reuniones festivas y Misas de las Conferencias

Las Conferencias y Consejos celebran ceremonias litúrgicas a través de todo el año, particularmente ceremonias Vicentinas, buscando mantener el espíritu de amistad entre los miembros.

El Consejo de los Estados Unidos ha designado seis días de observación religiosa. En esas ocasiones, los miembros de las Conferencias y Consejos demuestran la naturaleza espiritual de la Sociedad asistiendo a la Eucaristía juntos:

- + Domingo de Ozanam (el último Domingo de Abril)
- + La Festividad del Beato Federico Ozanam (Septiembre 9)
- + La Festividad de San Vicente de Paúl (Septiembre 27)
- + La Inmaculada Concepción, Patrona de la Sociedad (Diciembre 8)

- + Una Misa de la Conferencia celebrada por lo menos una vez al año por todos los miembros, incluyendo cónyuges e hijos. Durante la Misa, es muy adecuado comisionar a los nuevos miembros a la Conferencia, orar por los que hemos visitado, por nuestros benefactores, por los pobres, por los miembros difuntos y por la continuación de nuestro buen trabajo.
- + Otra festividad local, por ejemplo, Diciembre 12, la fiesta de Nuestra Señora de Guadalupe.

Estatuto 10: Consejos– Número Mínimo de Niveles

De la manera más simple, las Conferencias están organizadas bajo los siguientes diferentes niveles de Consejos:

- 1) El Consejo Nacional quien coordina y representa el nivel general de actividad de todas las Conferencias en los Estados Unidos.
- 2) Los Consejos Arquidiocesano /Diocesanos quienes representan a un número mínimo de tres Consejos de Distrito y representan Conferencias en una Arquidiócesis a la cual pertenecen
- 3) Los Consejos de Distrito, que representan un mínimo de tres, e idealmente un máximo de doce Conferencias en una (Arqui) Diócesis. Se recomienda a los Consejos de Distrito existentes con más de 12 Conferencias que consideren al menos dividirse en grupos más pequeños con el fin de celebrar reuniones informativas o revisar los asuntos sobre los que los Presidentes de la Conferencia votarán en una reunión del Consejo de Distrito. El Presidente del Distrito seleccionará un presidente para cada grupo más pequeño usando cualquier procedimiento y criterio que él o ella pudiera elegir. Idealmente, los Consejos de Distrito grandes es mejor que se dividan en Distritos más pequeños para la eficiencia y eficacia del Liderazgo de Servicio.

El Consejo Nacional aprueba la creación de los Consejos (Arqui) Diocesanos y Consejos de Distrito. El Presidente del Consejo Nacional aprueba y solicita su Institución al Consejo General Internacional en París.

Los Consejos están al servicio de las Conferencias bajo su jurisdicción. Ellos ayudan a las Conferencias a desarrollar su vida espiritual, promueven la amistad entre los miembros, intensifican el servicio del grupo, y diversifican sus actividades para que ellos estén constantemente atentos a las necesidades de aquellos que sufren. (Ver la Regla Parte 1,3.6)

Sin crear una organización paralela, los Consejos a los niveles apropiados deben promover especialmente el Comité de Jóvenes ayudándolos a integrarse completamente en la vida de la Sociedad. El comité de Jóvenes debe tener la misma relación con el Consejo bajo el cual operan como el resto de los Comités unidos al mismo Consejo.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Estatuto 11: Liderazgo de Servicio

Las posiciones de liderazgo en la Sociedad, en cualquier nivel, son siempre aceptadas como servicio a Cristo, a los miembros y a los pobres. El Liderazgo de Servicio se hace a imitación de Jesús que dijo: “Pues el Hijo del Hombre no vino a ser servido, sino a servir, y a dar su vida como pago por otros”. (Marcos 10:45).

Estatuto 12: Las Posiciones del Liderazgo de Servicio

Por un periodo de tiempo específico la Sociedad escoge miembros calificados para las diferentes posiciones de liderazgo de los Consejos y Conferencias, los cuales llevan a cabo sus tareas con la misma dedicación con la cual ellos trabajan dentro de su propia Conferencia.

Después de que se hayan declarado las nominaciones para las elecciones de cualquier posición, está prohibido pedir votos en nombre de un candidato o en contra de cualquier candidato.

Es importante que los oficiales, en todos los niveles participen regularmente en las reuniones y actividades caritativas de la Sociedad y visiten a los pobres tan a menudo como sea posible.

Presidente

La Elección de los Presidentes de Conferencias y Consejos es hecha por medio de un voto secreto de acuerdo con los procedimientos aprobados (por el Consejo local) que sean consistentes con la Regla y los Estatutos y los Reglamentos de la Sociedad.

El término del cargo para el Presidente de la Conferencia, Consejo de Distrito o (Arqui) Diocesano es de tres años, que puede reelegirse una vez; Para las Conferencias de Jóvenes el término es de un año, renovable una vez. Una vez que un Presidente haya servido dos términos de tres años consecutivos, esa persona no es elegible para una reelección como Presidente hasta que un término de tres años haya pasado bajo otro Presidente.

El término del cargo del Presidente Nacional es de seis años, no hay reelección. El presidente se elige por el voto secreto de acuerdo con los Estatutos del Consejo Nacional

Oficiales

Cada Conferencia o Consejo debe tener por lo menos un Vice-Presidente, que ejerza las funciones de Presidente cuando el Presidente esté ausente, un Secretario y un Tesorero, todos son nombrados por el Presidente después de consultarlos con los miembros. El Presidente puede nombrar otros oficiales.

Todos los oficiales nombrados por el Presidente sirven a voluntad del Presidente. Estos nombramientos terminan automáticamente cuando un nuevo Presidente toma

posesión. Un Presidente entrante puede re-nombrar un oficial u oficiales y a otros quienes han servido bajo el Presidente anterior. Para guardar la buena reputación de la Conferencia o Consejo y por lo tanto la de la misma Sociedad, las personas designadas no deben ser familiares de la persona que tiene el poder de hacer los nombramientos. En ningún caso, una persona debe ocupar más de un cargo de oficial en la misma Conferencia o Consejo al mismo tiempo.

Estatuto 13: Regiones y Vice Presidentes Nacionales de la Región

El Consejo Nacional de los Estados Unidos está dividido en Regiones. Habrá un Vicepresidente Nacional para cada Región que representará al Presidente Nacional. El término de la posición del Vicepresidente Nacional de una Región coincide con el término de posición del Presidente Nacional y termina cuando un Nuevo Presidente Nacional toma el cargo.

La elección del Vice Presidente Nacional de cada Región se lleva a cabo de acuerdo con los procedimientos aprobados y que sean consistentes con la Regla, Reglamentos y los Estatutos de la Sociedad.

Estatuto 14: Empleados de la Sociedad

La vocación Vicentina por su propia naturaleza no elimina la participación en los trabajos Vicentinos a los empleados. Puede ser de beneficio para los pobres y para el empleado si se les da una oportunidad de poner en práctica el espíritu de la Sociedad. Se anima a los líderes de la Sociedad a crear oportunidades para que los empleados se conviertan en miembros de una Conferencia.

Empleados de la Sociedad, de sus Trabajos Especiales o de organizaciones controladas por la Sociedad, pueden servir en una Conferencia con los derechos de miembros y privilegios, menos el de tener un cargo dentro de la Sociedad. Un empleado de la Sociedad que cumpla con los criterios para ser un Miembro Activo, puede ser candidato para cualquier cargo en la Sociedad siempre que su empleo se termine antes de asumir el cargo. Un oficial existente dentro de la Sociedad puede convertirse en un empleado de la Sociedad siempre que renuncie a su cargo antes de iniciar su trabajo.

Estatuto 15: El Consejero Espiritual de la Sociedad.

Desde el inicio de la Sociedad, un Consejero Espiritual ha sido nombrado para ayudar a fomentar la vida espiritual dentro de las Conferencias y Consejos, bajo la guía del Espíritu Santo y en conformidad con la Regla y Estatutos de la Sociedad. Si un miembro del clero ordenado, por ejemplo un sacerdote o diácono no están disponibles para actuar como Consejero Espiritual, el Presidente de la Conferencia o Consejo, puede nombrar a una persona laica que ha tenido una educación consistente con las directrices del Consejo Nacional sobre la formación y capacitación de los Consejeros Espirituales. Al nivel de Conferencia y Consejo el protocolo apropiado con la Iglesia debe utilizarse en los nombramientos de

Consejeros Espirituales ordenados o laicos. Sacerdotes y diáconos no son elegibles para ser electos o nombrados en la Sociedad a ninguna posición además del su papel espiritual.

Si un sacerdote de la parroquia, que ha declinado a ser el Consejero Espiritual, asiste ocasionalmente a una reunión de la Conferencia, el Presidente siempre lo invitará a contribuir en el compartimiento durante la Reflexión Espiritual.

Estatuto 16: Subsidiariedad y Democracia

La Sociedad adopta el Principio de Subsidiariedad como su modelo básico de operación. Las decisiones se toman lo más cerca posible del área de actividad para garantizar que el entorno y las circunstancias locales (culturales, sociales, políticas, etc.) se tengan en cuenta. De esta manera, la Sociedad promueve iniciativas locales dentro de su espíritu. Esta libertad de acción de las Conferencias y Consejos, que se ha mantenido fielmente desde los orígenes de la Sociedad, les permite ayudar a los pobres de manera espontánea y más efectiva, sin la excesiva burocracia.

Al ejercer esta libertad de acción para enfrentar el desafío de la pobreza en su área, los Vicentinos se sienten llamados a orar juntos por guía y fortaleza y por esa imaginación creativa que es el don prometido del Espíritu Santo.

Para asegurar la democracia en la Sociedad, las decisiones son a menudo hechas por consenso. Hacer decisiones por consenso requiere que todos estén de acuerdo en una decisión, no solamente una mayoría como ocurre en los procesos de decisión por mayoría. En procesos basados en el consenso, las personas tienen que trabajar unidos para desarrollar un acuerdo que sea suficientemente bueno, aunque no necesariamente perfecto. En raras circunstancias, si el consenso no se puede alcanzar, la decisión puede someterse a voto.

Todas las decisiones hechas por la Conferencia o Consejo deben ser hechas consistentes con la Regla y los Reglamentos de la Sociedad, Artículos de Incorporación, Estatutos y con los procedimientos de gobierno de la Sociedad.

Estatuto 17: Suspensión de Miembros, Conferencias y Consejos.

El Presidente General puede suspender miembros, Conferencias y Consejos, Sin embargo, el Presidente General ha delegado la autoridad de suspender miembros, Conferencias o Consejos al Presidente del Consejo Nacional. Cuando el Presidente del Consejo Nacional haga tal decisión, el miembro, Conferencia o Consejo suspendido dejara de ejercer cualquier cargo y no puede actuar en nombre de la Sociedad en ninguna circunstancia.

Una apelación de la suspensión puede ser hecha al Comité de Conciliación del Consejo Nacional el cual hará una recomendación no vinculante al Presidente Nacional. Si el miembro, Conferencia o Consejo escoge no aceptar la decisión final del Presidente Nacional una apelación final puede ser hecha al Presidente General. Cualquier miembro, Conferencia o Consejo que use otras avenidas que las provistas por la Sociedad para resolver disputas internas, renuncia a la comunión Vicentina y

deja la Sociedad; a menos que el Consejo General Internacional expresamente este de acuerdo que el problema debe ser planteado ante las cortes.

Estatuto 18: Anular la Elección de un Presidente.

El Presidente del Consejo Nacional puede, por razones serias, anular la elección de un miembro como Presidente de una Conferencia o Consejo. Ese miembro cesara inmediatamente de ejercer su posición y pueden apelar al Consejo de Directores Nacional.

Después de una notificación de una queja sobre la elección, el Presidente del Consejo Nacional tiene que dar una decisión final en sesenta días.

Estatuto 19: Remoción de un Presidente.

De vez en cuando, dificultades de diferentes causas como: médicas: físicas, mentales, manejo del tiempo, falta del espíritu conciliatorio que un líder de servicio necesita, o aun falta de habilidad para ser Presidente, pueden ser impedimentos a la habilidad de una Conferencia o Consejo a llevar a cabo su trabajo. Si la situación se convierte en algo que no puede ser controlado, y el Consejo Superior inmediato no puede resolver la situación y el Presidente rehúsa resignar, el Consejo Superior inmediato a través de la delegación de poder del Presidente Nacional, puede remover al Presidente en orden de proteger la Sociedad. La persona removida puede apelar al Consejo de Directores Nacional.

Estatuto 20: Trabajos Especiales

Solo después de oración y discernimiento debe una Conferencia o Consejo establecer Trabajos Especiales. Los Trabajos Especiales pueden hacerse como parte de las operaciones normales o ser incorporados separadamente.

En caso de que el Trabajo Especial quede como parte de las operaciones normales del Consejo, debe ser gobernado y manejado de acuerdo y en cumplimiento con los Artículos de Incorporación del Consejo, los Estatutos, las formas de operación normales, los procedimientos en los reportes, y los procedimientos en el manejo de Recursos Humanos. Es esencial que un Trabajo Especial este de acuerdo con los procedimientos y estrategias acordadas por el Consejo o Conferencia a la cual pertenece y reporta.

El Presidente de un Consejo o Conferencia que deseé incorporar un Trabajo Especial debe consultar primero con el Consejo o los miembros de la Conferencia y obtener su aprobación, y también debe consultar con el Presidente del Consejo superior inmediato.

El Consejo o Conferencia debe garantizar que al principio, los Artículos de Incorporación, los Estatutos y otros documentos de gobierno y gestión de dicho Trabajo Especial incorporado reconociendo la relación de dicho Trabajo Especial con la Sociedad de San Vicente de Paul, incluyendo pero no limitándose entre otros,

al uso del nombre, uso del logotipo, adquisición y disposición de activos, y que las consecuencias legales y comerciales de la incorporación por separado se han evaluado exhaustivamente.

Los Estatutos del Trabajo Especial incorporado deben reservarse al Consejo o Conferencia que lo haya incorporado el derecho de reemplazar a los miembros del Consejo de Directores del Trabajo Especial incorporado, y que la mayoría de los miembros Consejo de Directores sean siempre Vicentinos activos o que el control final del Trabajo Especial es por parte de los Vicentinos activos, que incluya políticas que aseguren que se haga un informe adecuado al Consejo o la Conferencia para que se mantenga y proteja una relación armoniosa, fiel y fructífera.

Estatuto 21: Comité de Conciliación del Consejo Nacional

1. Las apelaciones que surjan del Estatuto 17 se presentan ante el Comité de Conciliación del Consejo Nacional
 2. Después de una oración sostenida, buena voluntad y el deseo de reconciliarse, los Consejos, las Conferencias y los miembros pueden presentar sus problemas al Comité de Conciliación del Consejo Nacional si un problema no se ha resuelto a nivel local
- Los miembros del Comité de Conciliación del Consejo Nacional serán los definidos por la Resolución aprobada por el Consejo Nacional.

RESPONSABILIDADES

Estatuto 22: Revisión Periódica de la Conferencia y Consejo

Periódicamente, pero no menos frecuente de una vez cada tres años, cada Conferencia y Consejo deben evaluar su servicio a los miembros y a los pobres, la efectividad de sus trabajos especiales y todas las actividades, y explorar formas de brindar un mejor servicio. También deben considerar nuevos tipos de necesidades, buscar el cómo pudiera aliviarlas y cómo encontrar a aquellos en necesidad.

Estatuto 23: Informes Anuales de Finanzas y Actividades Son Publicados por el Consejo Nacional, Otros Consejos y Conferencias

Cada Consejo y Conferencia debe, en todo momento, mantener registros precisos y presentar un informe anual al Consejo superior inmediato en los formularios proporcionados por la Oficina Nacional.

La Sociedad conserva su buena reputación de honestidad y administración responsable. Produce informes financieros que incluyen ingresos, gastos y activos, e

informes de actividad, cuando menos anualmente. Cada Consejo y Conferencia llevará a cabo una auditoría anual del tipo que se requiera.

Estos informes se publican interna y externamente y se ponen a disposición de todos los miembros y al público en general. Los informes se envían a los Obispo Arquidiocesano y Diocesanos, a los funcionarios federales, estatales y locales para su información.

El informe anual del Consejo Nacional también debe enviarse al Consejo General Internacional.

Estatuto 24: La Propiedad y la Distribución de Fondos.

Los Consejos y Conferencias gestionan y mantienen con celo los activos de la Sociedad. La autoridad para administrar los bienes de la Sociedad es exclusiva de los Consejos que pueden delegar esta autoridad de acuerdo con la Regla de la Sociedad, los Estatutos y Resoluciones del Consejo Nacional

Fieles al espíritu de la no acumulación de riqueza, el Consejo superior inmediato puede determinar anualmente el porcentaje de los fondos que pueden estar disponibles para ellos de cada Consejo o Conferencia dentro de su área. El Consejo superior inmediato trabajará con el Consejo o la Conferencia para determinar una reserva apropiada para eventos imprevistos y dirigir la asignación de fondos que excedan las demandas anticipadas, y que éstas no pueden ser acumuladas como una suma de capital, sino para el servicio de los pobres en su propia área o del extranjero en las zonas más pobres del mundo.

En el caso de la disolución de un Consejo o Conferencia, todas las deudas y responsabilidades legalmente incurridas por y en nombre del Consejo o Conferencia serán descargadas completamente por el Consejo inmediato de la Sociedad. El dinero o la propiedad remanentes, todos los archivos y documentos deben pasarse sin demora al Consejo superior inmediato que cumpla con los requisitos del Servicio de Impuestos Internos y esté en buena posición con el Consejo Nacional.

Estatuto 25: Colectas Para los Pobres y Para el Mantenimiento de las Estructuras.

En los Estados Unidos, existe una variedad de formas para garantizar la recaudación de fondos adecuados para los pobres y para mantener la estructura de la Sociedad, a nivel nacional e internacional, por ejemplo: colectas especiales, contribuciones solidarias, recaudaciones de fondos, hermanamientos y trabajos especiales. Todas las colectas se realizan en el espíritu de amistad, solidaridad y compromiso.

Estatuto 26: Uso de Fondos

Los fondos de la Sociedad deben ser usados para los trabajos de la Sociedad, incluyendo hermanamientos Vicentinos y colaboración para pagos a las personas

que servimos. Sin embargo, no importa que tan valiosa sea la causa, los fondos no pueden ser desviados en forma de donaciones o contribuciones a otras organizaciones o caridades, excepto ocasionalmente, a otras ramas de la familia Vicentina. El Tesorero como oficial responsable se encargará y asegurará que esto suceda, después de consultar a la Conferencia o Consejo.

Las donaciones y regalos de los donantes para un propósito específico sólo pueden aplicarse para ese mismo propósito y se tomarán todas las medidas razonables para respetar los deseos de los donantes.

Estatuto 27: El Derecho de los Presidentes del Consejo para Audituar y a Ver la Correspondencia.

Cuando se considere apropiado, los Presidentes del Consejo deben exigir auditorías o revisión de auditoría de las Conferencias (como mínimo una revisión interna) o de los Consejos y Trabajos Especiales bajo los auspicios de su Consejo.

Los Presidentes del Consejo también tienen derecho a tener acceso a toda la correspondencia enviada por cualquier Conferencia o Consejo en nombre de la Sociedad.

Estatuto 28: Reembolso de Gastos

Los Vicentinos encargados de realizar actividades, misiones o tareas para la Sociedad previa y debidamente autorizadas tienen derecho al reembolso de los gastos incurridos.

Estatuto 29: Relaciones con la Sociedad Civil – Trabajo por la Justicia Social – Independencia Política de la Sociedad. (Ver Regla, Parte I, 7.1 al 7.9)

La Sociedad no se identifica con ningún partido político y siempre adopta un enfoque de no violencia.

Es bueno que algunos miembros sigan y participen plenamente en su vocación política de tal manera que lleven los valores cristianos a los asuntos políticos.

Aquellos miembros que ocupen cargos políticos se les pedirán, siempre con caridad, que no tengan ninguna misión de representación en la Sociedad durante su mandato político.

Estatuto 30: Enmiendas de los Estatutos

Los Estatutos del Consejo Nacional pueden ser enmendados, alterados o revocados en cualquier reunión ordinaria o especial del Consejo Nacional con el consentimiento de la mayoría de los miembros del Consejo Nacional presentes, teniendo en cuenta sin embargo, que una notificación por escrito de 60 días antes de la reunión se debe enviar en la que se proponen las enmiendas, las modificaciones o

derogaciones de cualquier Estatuto. La aprobación final del Consejo General Internacional es necesaria para la validación.

Estatuto 31: Interpretación de los Estatutos

Estos Estatutos del Consejo de los Estados Unidos recibieron la aprobación de la Sección Permanente del Consejo General Internacional. Están subordinados e interpretados de acuerdo con la “Regla de la Sociedad de San Vicente de Paul” y con los Estatutos Internacionales, y deben ser usados en conjunto como un único documento legal.